

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
Con informe ejecutivo**

Proyecto N° 2.11.14

TEATRO COLON

**AUDITORÍA
DE
GESTIÓN**

EJERCICIO 2010

Buenos Aires, Julio de 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cristina Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.11.14

NOMBRE DEL PROYECTO: Teatro Colón
Auditoría de Gestión.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2010

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Clodomiro Risau

Supervisora: Dra. Susana Sanclemente

Objeto: Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 541 Ente Autárquico Teatro Colón, Programa 7, 58 y 59.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Aprobado por unanimidad en la Sesión de Colegio de Auditores de fecha 18 de Julio de 2012

Resolución AGC N° 228/12 y Acta N° 598

Informe Ejecutivo

Lugar y Fecha	Buenos Aires, julio 2012			
Código de proyecto	2.11.14			
Denominación del Proyecto	Teatro Colón			
Período examinado	2010			
Programas auditados	Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 541 Ente Autárquico Teatro Colón, Programa 7, 58 y 59.			
Objeto	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
	1	82.083.252,00	89.794.375,00	89.611.944,34
	2	2.912.000,00	7.847.859,00	7.297.568,75
	3	43.688.600,00	77.919.582,00	74.466.381,61
	4	12.200.000,00	31.212.525,00	30.513.356,15
	5	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
	Total	142.283.852,00	208.174.341,00	203.289.250,85
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.			
Tareas de campo	Se realizaron entre el 15 de agosto y 22 de noviembre de 2011			
Limitaciones al alcance	<p>No fue proporcionado el inventario 2010. El EATC no informó el detalle de la composición del Inciso 5 transferencias lo que impidió conocer el detalle de la ejecución de los fondos y por lo tanto evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente al respecto.</p> <p>El ente no efectúa una estimación económica de los costos por espectáculo, hecho que impide la emisión de opinión con respecto a los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos asignados.</p> <p>La Fundación Teatro Colón, no contestó la nota DGEDU N° 449/11 del 3/11/11 (AGCBA 2992/2011), reiterada por Nota DGEDU N° 467/11, por lo que no se pudo conocer el destino de transferencias de fondos efectuadas por la suma de \$ 11.200.000.</p>			

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Observaciones Principales	El Ente Autárquico Teatro Colón carece de manuales de normas y procedimientos internos.
	El Ente Autárquico Teatro Colón no realizó programación de metas físicas para los programas 58 y 59 en el ejercicio 2010
	El Ente Autárquico Teatro Colón no ha enviado el inventario 2010 a Contaduría incumpliendo la normativa vigente al respecto.
	El Ente Autárquico Teatro Colón no ha informado el detalle de la suma de pesos \$ 11.200.000 transferidos a la Fundación Teatro Colón.
	Se verificó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 70 en relación a la formulación del anteproyecto de recursos y gastos, por parte del ente auditado.
	No se pudo verificar el cumplimiento de lo establecido por la Ley 2095 en su art. 12, respecto de la falta de planificación anual de las compras del organismo.
	Se verificó el incumplimiento del art. 112 de la ley de compras de la CABA, respecto de la falta de inclusión del contrato en una contratación directa
	En once casos se detectó falta de fundamento en la elección del procedimiento de contratación directa conforme lo prevé el art. 25 de la ley 2095.
	Uso reiterado de la justificación como recurso técnico para legitimar la adquisición de bienes y servicios cuyos montos incumplen con lo normado en el artículo 3º de las Resoluciones Nº 273, 633, 741, 1451, 2072, 2856, del Ministerio de Hacienda, que dieron origen a las seis cajas chicas especiales destinadas a gastos operativos.
	Inexistencia de actuaciones administrativas que respalden documentalmente las compras y contrataciones efectuadas por medio de cajas chicas especiales para gastos operativos en las compras mayores a \$ 3.200 conforme lo estipularan las respectivas resoluciones que otorgaron los fondos y la normativa general de contrataciones y de procedimientos administrativos del Gobierno de la CABA
	En el 100% de las actuaciones examinadas no consta la fecha de la firma del contrato. (41 casos de un total de 41 casos).
	En el 100% de las carpetas no figura una copia del poder que autoriza al representante para el cobro de los honorarios artísticos. (9 casos de un total de 9 casos).
El Ente Autárquico Teatro Colón no cuenta con una estimación del costo total por espectáculo, lo cual impide determinar si los recursos han sido utilizados de manera eficiente.	

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

<p>Conclusiones</p>	<p>Del relevamiento general efectuado, con motivo de la presente auditoría surge, que los mecanismos de control interno del EATC, se encuentran poco desarrollados.</p> <p>Se han detectado asimismo, debilidades en el manejo administrativo del área auditada.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto por el ente auditado en su descargo, y las condiciones recientes de la puesta en marcha de la Sala del Teatro Colón, se recomienda efectuar un procedimiento de seguimiento de las observaciones formuladas en el presente informe</p>
---------------------	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.11.14
Teatro Colón**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Emilia Vidal**
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y por la Resolución N° 304/AGCBA /10 y su modificatoria Resolución N° 318/ AGCBA /10 la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen en el **Ente Autárquico Teatro Colón**, con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 541 Dirección Ente Autárquico Teatro Colón, Programas 7, 58 y 59.

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
1	82.083.252,00	89.794.375,00	89.611.944,34
2	2.912.000,00	7.847.859,00	7.297.568,75
3	43.688.600,00	77.919.582,00	74.466.381,61
4	12.200.000,00	31.212.525,00	30.513.356,15
5	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
Total	142.283.852,00	208.174.341,00	203.289.250,85

Cuadro n° 1: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

II.- Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

III.- Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las Direcciones auditadas. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Relevamiento y Análisis de:
 - Presupuesto 2010. Metas Físicas. Ejecución.
 - Gestión 2010.
 - Contrataciones artísticas de artistas locales y extranjeros año 2010.
 - Contratos de cesión de salas y alquiler de inmuebles.
 - Contratos con patrocinadores.
 - Contratos artísticos con entes locales y extranjeros.
 - Cajas Chicas, comunes y especiales.
 - Licitaciones Públicas, compras directas, compras efectuadas mediante Decreto 556/10.
 - Relevamiento del Personal.

- Análisis del control interno del sistema de comercialización del teatro.
- Informes de auditoría interna.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15 de agosto de 2011 y el 22 de noviembre de 2011.

IV.- Limitación al alcance

- No fue proporcionado el inventario 2010. Por Expediente 1565388-MGEyS-2011 EATC Remito 1303866 del 9.9.2011, el Ente Autárquico Teatro Colón, en adelante el EATC informó que no elevó el inventario 2010 a Contaduría, por lo cual no se pudieron realizar los procedimientos de constatación de existencia y estado de los bienes que conforman el patrimonio del organismo.

- Se solicitó por nota DGEDU N° 395 del 3/10/11, el detalle de la composición del Inciso 5 transferencias:

“5.1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

5.1.3 - Becas y otros subsidios.

5.3.6 – Transferencias por actividades científicas o académicas.

5.1.7. – Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.”

El organismo no contestó el pedido pese a su reiteración, lo que impidió conocer el detalle de la ejecución de los fondos y por lo tanto evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

- El ente no efectúa una estimación económica de los costos por espectáculo, hecho que impide la emisión de opinión con respecto a los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos asignados.

- Con respecto a la Fundación Teatro Colón, al cierre del presente informe no había enviado aún la información solicitada¹ por Nota DGEDU N°

¹ La nota pedía lo siguiente: 1.- Informe respecto de la utilización y aplicación de los fondos recibidos en el marco del Contrato de management celebrado con el Ente Autárquico Teatro Colón el 5 de mayo de 2010.

2.- Informe el desarrollo del Proyecto “Teatro Colón Siglo XXI, detallando las cantidad de becas otorgadas, datos de los becarios, subsidios otorgados y datos de los beneficiarios, ello en el marco del convenio de cooperación y colaboración celebrado con el Ente Autárquico Teatro Colón en el año 2010.

Continúa →

449/11 del 3/11/11 (AGCBA 2992/2011), reiterada por Nota DGEDU N° 467/11, razón por la cual no se pudo conocer el destino de transferencias de fondos efectuadas por la suma de \$ 11.200.000. (Ver punto Convenios de Colaboración).

V.- Aclaraciones previas

La demora en que incurrió el organismo auditado en proporcionar la información solicitada en el requerimiento inicial, dificultó la labor de validar el universo de operaciones en tiempo y forma a fin de seleccionar la muestra y aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría para el desarrollo del Proyecto.

La Ley N° 2855² (BOCBA 3033) del 11 de septiembre de 2008 creó el “Ente Autárquico Teatro Colón” el cual desarrolla sus actividades en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera.

Su misión primaria es “crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Entre sus principales funciones se detallan las siguientes:

a) Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de su

3.- Informe las actividades desarrolladas en el marco del convenio de cooperación y asistencia para el Bicentenario celebrado en el año 2009 con el Ente Autárquico Teatro Colón.

4.- Remita una copia del Balance 2010.

5.- Detalle de las actividades que desarrolló en el Ente Autárquico Teatro Colón durante el año 2010.

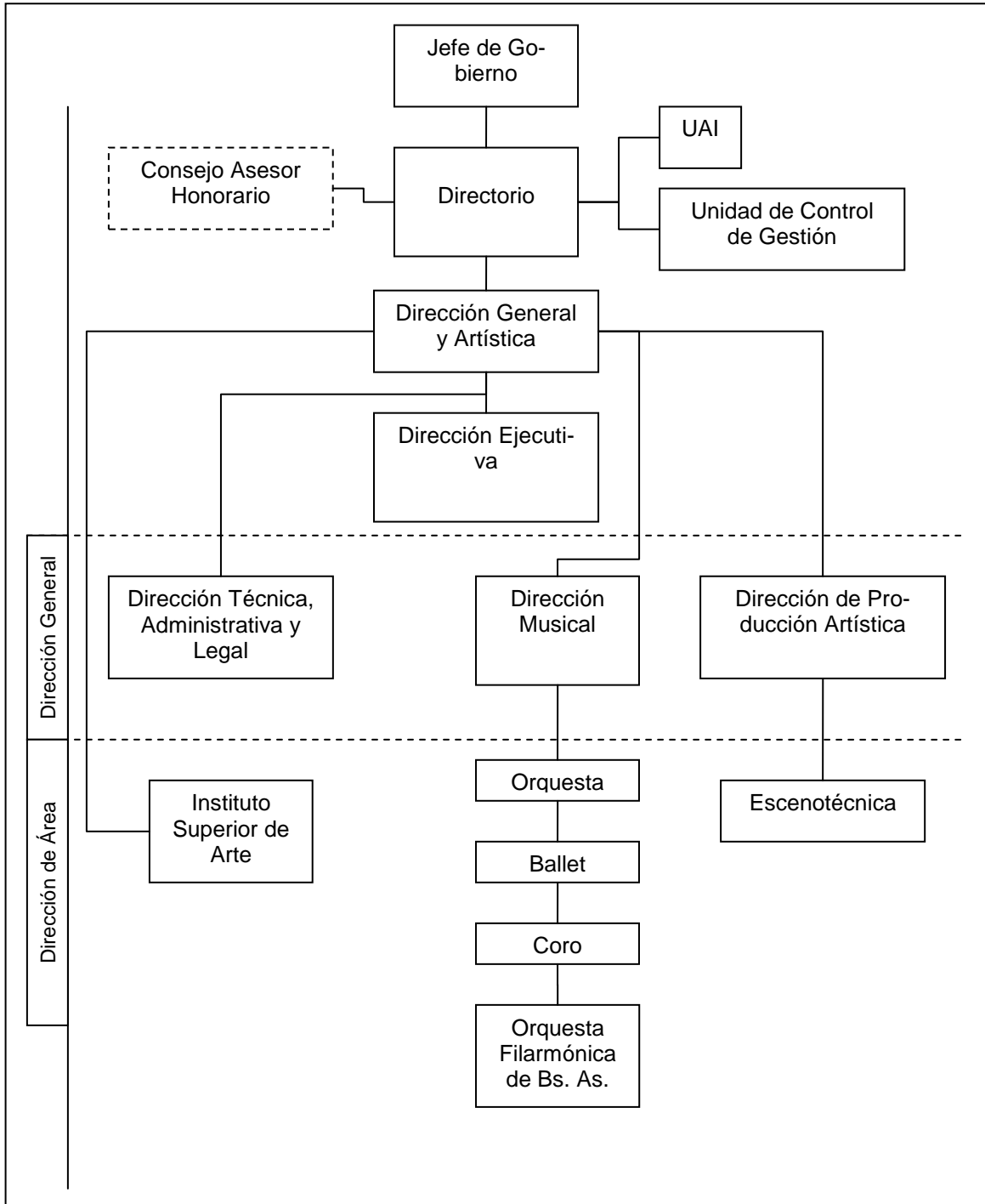
6- Detalle de los ingresos generados por las distintas actividades desarrolladas para el teatro mencionado durante el año 2010

² Ley N° 2855, reglamentada por el Decreto N° 1342 (BOCBA 3060) del 14 de noviembre de 2008.

competencia;

- b) Facilitar el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla;
- c) Entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental;
- d) Producir bienes y servicios en talleres propios, con el objeto de ser destinados a los espectáculos realizados por el Ente.
- e) Preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico-cultural del Ente.
- f) Recopilar, adquirir, archivar, preservar y difundir el material bibliográfico, hemerográfico, musicológico y documental, en sus distintos soportes, vinculados con las competencias del Ente.
- g) Promover la investigación histórica, teórica y crítica del arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental.
- h) Incentivar la investigación, experimentación, producción y creación artístico-cultural.
- i) Fomentar y estimular el aprendizaje y práctica de los géneros artísticos de sus competencias y formar artistas en el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y toda expresión de arte afín a través de su Instituto Superior de Arte.
- j) Entender en la capacitación de oficios de arte vinculados a la producción de sus espectáculos.
- k) Proponer y ejecutar acciones de fomento para el desarrollo de las distintas actividades y producciones artísticas de su competencia, y promover la búsqueda de nuevos talentos en todo el territorio nacional, mediante la organización y auspicio de concursos, el desarrollo de programas de estímulo, el establecimiento de premios y la adjudicación de becas de estudio.

La Resolución N.º 7/DGETC/09 del 23 de marzo de 2009 fijó la estructura orgánica y funcional del Ente Autárquico Teatro Colón, de la siguiente manera:



VI.- Estructura Presupuestaria

La ejecución que resulta objeto del presente informe encuentra su reflejo a nivel presupuestario en los siguientes programas:

Programa	Denominación	Actividad	Denominación
7	Actividades Comunes a los prog. 58 y 59	0	Acondicionamiento del teatro
		1	Conducción
		2	Administración y servicios Generales
58	Formación artística instituto superior de arte	10	Carrera de canto
		11	Carrera de caracterización
		12	Carrera de danza
		13	Carrera de dirección musical
		14	Carrera de regie
		15	Carrera de niños
59	Divulgación de las expresiones artísticas	10	Ballet
		11	Centro de experimentación
		12	Conciertos
		13	Operas

Cuadro nº 2: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

El Presupuesto total asignado para el ejercicio 2010 al EATC, correspondiente a los programas 7; 58 y 59, abierto por inciso, fue el que se detalla seguidamente:

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
1	82.083.252,00	89.794.375,00	89.611.944,34
2	2.912.000,00	7.847.859,00	7.297.568,75
3	43.688.600,00	77.919.582,00	74.466.381,61
4	12.200.000,00	31.212.525,00	30.513.356,15
5	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
Total	142.283.852,00	208.174.341,00	203.289.250,85

Cuadro nº 3: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Programa 7: Actividades Comunes a los programas 58 y 59

La ejecución presupuestaria correspondiente al programa 7 se encuentra expresada en el siguiente cuadro:

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Programa	Detalle	Actividad	Detalle	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado		
7	Actividades Comunes a los prog 58 y 59	0	Acondicionamiento Teatro	2	0,00	673.759,00	673.758,03		
				4	0,00	28.512.525,00	28.502.425,24		
				Total act. 0		0,00	29.186.284,00	29.176.183,27	
		1	Conducción	1	3.532.900,00	3.638.685,00	3.481.626,87		
				2	2.082.000,00	4.775.559,00	4.269.419,20		
				3	13.773.600,00	30.538.742,00	28.084.804,30		
				4	5.600.000,00	611.565,00	611.564,46		
				5	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00		
		Total act. 1		26.388.500,00	40.964.551,00	37.847.414,83			
		2	Administración y servicios generales	1	38.965.463,00	43.518.808,00	43.514.728,47		
				2	830.000,00	2.398.541,00	2.354.391,52		
				3	11.915.000,00	21.465.258,00	20.826.593,89		
				4	6.600.000,00	2.088.435,00	1.399.366,45		
		Total act. 2		58.310.463,00	69.471.042,00	68.095.080,33			
		Total Programa 7					84.698.963,00	139.621.877,00	135.118.678,43

Cuadro nº 4: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

A continuación se expresa la ejecución abierta por inciso para dicho programa:

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	% D/V	Incremento porcentual V/S ³
1	42.498.363,00	47.157.493,00	46.996.355,34	99,66	10,96
2	2.912.000,00	7.847.859,00	7.297.568,75	92,99	169,50
3	25.688.600,00	52.004.000,00	48.911.398,19	94,05	102,44
4	12.200.000,00	31.212.525,00	30.513.356,15	97,76	155,84
5	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	100,00	0,00
Total	84.698.963,00	139.621.877,00	135.118.678,43	96,77	64,84

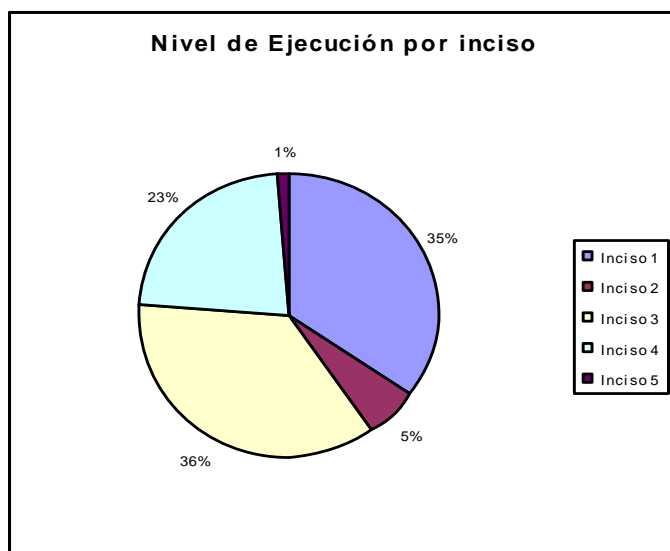
Cuadro nº 5: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Los cuadros precedentes reflejan un nivel de ejecución a nivel programa del 96,77%.

Como surge del cuadro anterior, el crédito vigente presenta incrementos significativos en relación al crédito sancionado siendo, para el inciso 2 (bienes de consumo) del 169,5%, para el inciso 3 (servicios no personales) del 102,44% y para el inciso 4 (bienes de uso) del 155,84%.

³ Léase, V: vigente S: sanción.

El siguiente cuadro refleja el nivel de incidencia de cada inciso sobre el crédito total devengado:



Cuadro nº 6: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Del mismo surge que el inciso 3 (servicios no personales) representa el mayor nivel de incidencia, siendo el crédito total devengado para dicho inciso de \$48.911.398,19 representando un 36, 20% sobre el crédito total devengado para el programa.

Del mismo modo cuentan con un nivel de incidencia significativo los incisos 1(personal) y 4 (bienes de uso) siendo de \$46.996.355,34 y \$30.513.356,15 representando un 34,78% y 22,58% respectivamente.

Programa 58: Formación artística en el instituto superior de arte

La Ejecución presupuestaria correspondiente al Programa 58 se encuentra expresada en el siguiente cuadro:

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Programa	Detalle	Actividad	Detalle	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado		
58	Formación Artística en el instituto superior de arte	10	carrera de canto	1	1.059.817,00	3.070.576,00	3.070.566,35		
				3	20.000,00	72.000,00	71.813,34		
		Total act. 10					1.079.817,00	3.142.576,00	3.142.379,69
		11	carrera de caracterización	1	891.515,00	690.845,00	689.990,62		
				3	15.000,00	0,00	0,00		
		Total act. 11					906.515,00	690.845,00	689.990,62
		12	carrera de danza	1	712.358,00	677.938,00	673.424,46		
				3	15.000,00	0,00	0,00		
		Total act. 12					727.358,00	677.938,00	673.424,46
		13	carrera de dirección musical	1	571.299,00	563.122,00	561.953,08		
				3	18.500,00	0,00	0,00		
		Total act. 13					589.799,00	563.122,00	561.953,08
		14	carrera de regie	1	654.616,00	438.552,00	435.239,84		
				3	15.000,00	1.500,00	0,00		
		Total act. 14					669.616,00	440.052,00	435.239,84
15	coro de niños	1	216.534,00	191.306,00	191.301,39				
		3	15.000,00	25.000,00	25.000,00				
Total act. 15					231.534,00	216.306,00	216.301,39		
Total Programa 58					4.204.639,00	5.730.839,00	5.719.289,08		

Cuadro nº 7: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Se desprende del cuadro precedente que el crédito total devengado para el programa 58 ascendió a la suma de 5.719.289,08 lo cual representa un nivel de ejecución del crédito devengado sobre el vigente de un 99,80%.

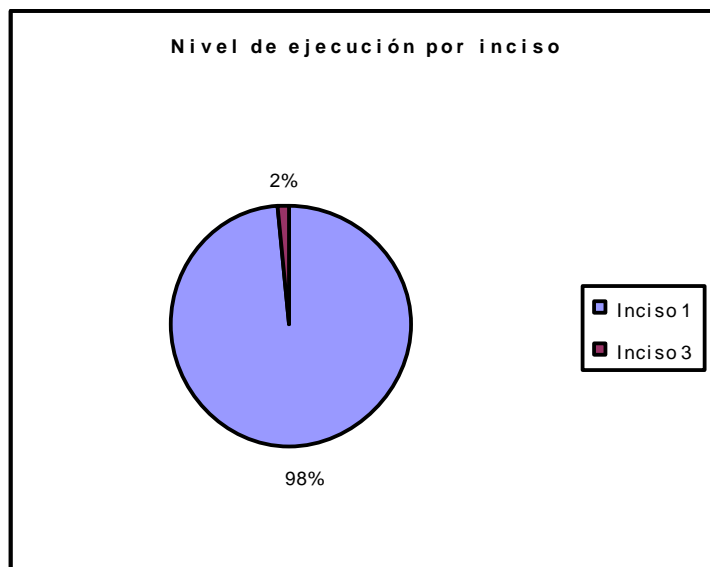
A continuación se expresa la ejecución por inciso del programa:

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	% D/V	%V/S
1	4.106.139,00	5.632.339,00	5.622.475,74	99,82	137,17
3	98.500,00	98.500,00	96.813,34	98,29	100,00
Total	4.204.639,00	5.730.839,00	5.719.289,08	99,80	136,30

Cuadro nº 8: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Debe destacarse que el inciso 1(personal) presenta un incremento del crédito vigente de \$1.526.200 sobre el crédito sancionado, lo cual representa un 37,17%.

El siguiente cuadro refleja el nivel de incidencia de cada inciso sobre el crédito total devengado:



Cuadro nº 9: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Del cuadro precedente se desprende que el inciso 1 (personal) cuenta con un crédito devengado de \$ 5.622.475,74 lo cual representa un 98,31% del crédito total devengado para el programa representando el inciso con mayor incidencia dentro de dicho programa.

Programa 59: Expresiones artísticas

Programa	Detalle	Actividad	Detalle	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado		
59	Divulgación de las expresiones artísticas	10	Ballet	1	8.612.100,00	9.919.874,00	9.919.867,31		
				3	3.455.000,00	1.209.915,00	1.120.797,46		
		Total act. 10				12.067.100,00	11.129.789,00	11.040.664,77	
		11	Centro de experimentación	3	492.500,00	325.000,00	244.499,28		
				Total act. 11				492.500,00	325.000,00
		12	Conciertos	1	22.099.160,00	23.157.743,00	23.152.934,01		
				3	985.000,00	4.235.116,00	4.151.124,84		
		Total act. 12				23.084.160,00	27.392.859,00	27.304.058,85	
		13	Operas	1	4.767.490,00	3.926.926,00	3.920.311,94		
				2	12.969.000,00	20.047.051,00	19.941.748,50		
		Total act. 13				17.736.490,00	23.973.977,00	23.862.060,44	
		Total Programa 59					53.380.250,00	62.821.625,00	62.451.283,34

Cuadro nº10: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

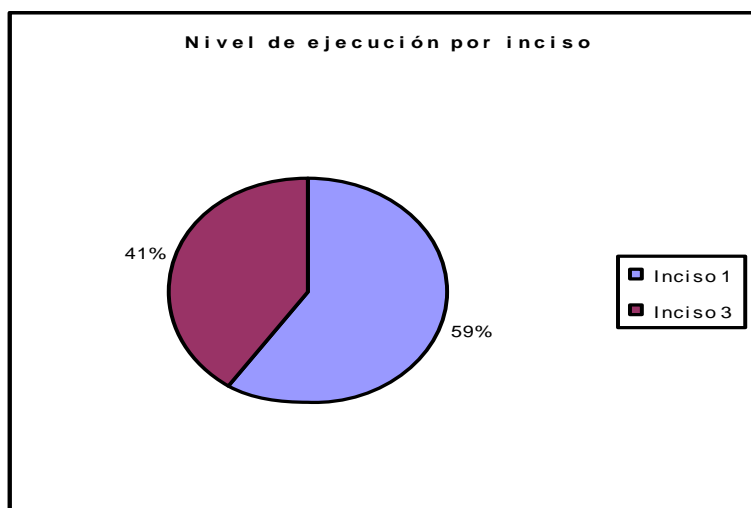
Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

El crédito total devengado para el programa 59 asciende a \$62.451.283,34 lo cual representa un nivel de ejecución del mismo de un 99.41%.

A continuación se expresa la ejecución por inciso del programa:

Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	% D/V	%V/S
1	35.478.750,00	37.004.543,00	36.999.053,13	36.993.113,26	99,97	104,30
3	17.901.500,00	25.817.082,00	25.708.200,35	25.458.170,08	98,61	144,22
Total	53.380.250,00	62.821.625,00	62.707.253,48	62.451.283,34	99,41	117,69

Cuadro nº 11: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF



Cuadro nº 12: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

De los cuadros que anteceden se desprende que el inciso 1 (personal) asciende a la suma de \$36.993.113,26, representando un nivel de incidencia de dicho inciso del 59,24% sobre el crédito total devengado para el programa.

VI. 1.- Fuentes de Financiamiento

El Teatro Colón cuenta con recursos provenientes del tesoro de la ciudad (fuente de financiamiento 11), con recursos propios (fuentes de financiamiento 12) y con transferencias afectadas (fuente de financiamiento 14).

A continuación se detallan por programa la composición de los recursos según su procedencia:

Programa	F.F	Sanción	Vigente	Devengado	Nivel de incidencia del crédito vigente
7	11	72.837.558,00	105.030.748,00	101.852.018,07	75,23
	12	11.861.405,00	34.585.736,00	33.261.268,24	24,77
	14	0	5393	5392,12	0,00
Total Prog. 7		84.698.963,00	139.621.877,00	135.118.678,43	100,00
58	11	4.106.490,00	5.641.901,00	5.633.919,01	98,45
	12	98.149,00	88.938,00	85.370,07	1,55
Total Prog. 58		4.204.639,00	5.730.839,00	5.719.289,08	100,00
59	11	45.227.610,00	59.776.855,00	59.427.943,16	95,15
	12	8.152.640,00	3.044.770,00	3.023.340,18	4,85
Total Prog. 59		53.380.250,00	62.821.625,00	62.451.283,34	100,00
Total		142.283.852,00	208.174.341,00	203.289.250,85	

Cuadro n° 13: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

F.F	vigente	%
11	170.449.504,00	81,88
12	37.719.444,00	18,12
14	5.393,00	0,0026
Total	208.174.341,00	100,00

Cuadro n° 14: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

Del cuadro precedente surge que el EATC posee \$ 37.719.444 afectados a la fuente de financiamiento 12 (recursos propios) representando un 18,12% del total crédito vigente asignado para los programas bajo análisis.

VI. 2.- Ejecución Física

La Ejecución física de los programas bajo análisis se compone de la siguiente manera:

El programa 7 denominado Actividades comunes para los programas 58 y 59, no cuenta con definición de metas físicas por tratarse de un programa instru

mental que se corresponde con una actividad común. Su producción final es intermedia y atiende a los programas finales 58 y 59.

En cuanto a los programas 58 (formación artística en el instituto superior de arte) y 59 (expresiones artísticas) debe tenerse en cuenta que en la ley de presupuesto 2010 no fue incluido el presupuesto físico⁴ correspondiente. A raíz de esto, en la cuenta de inversión 2010 surgen valores nulos con respecto a la programación y ejecución de los mismos.

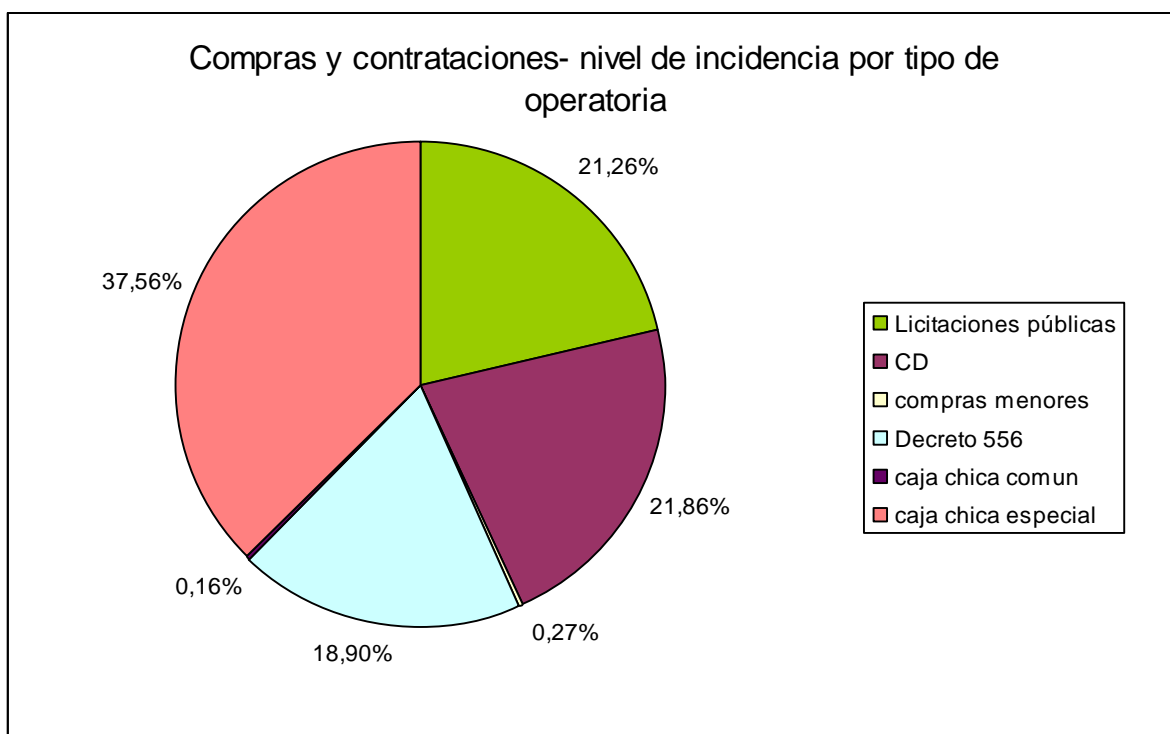
VII.- Compras y Contrataciones

El Ente Autárquico Teatro Colón, se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por lo establecido en la ley 2855⁵, y en todo lo que no estuviere previsto, por las disposiciones de la Ley 70 de "Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y por la Ley 2.095 de "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias".

En el cuadro siguiente, se expresa el nivel de incidencia por tipo de operatoria para la adquisición de bienes y servicios, descontadas las contrataciones personales que no resultaran incluidas en las cajas chicas especiales destinadas a honorarios artísticos de extranjeros o de argentinos residentes en el extranjero.

⁴ Según lo informado por nota IF-2011-01953081-DGOGPP de la Dirección general de la oficina de gestión pública y presupuesto el Ente autárquico Teatro Colón no informó la programación física en el ejercicio 2010.

⁵ Art. 27 de la ley 2855 de creación del EATC



Cuadro nº 15: Elaboración Propia. Fuente: SIGAF

VII. 1.- Licitaciones Públicas

De acuerdo a la información disponible en la base de transacciones del SIGAF, durante el año mencionado, se habían efectuado 9 licitaciones públicas de etapa única, por la suma de \$ 19.551.198,93 hecho que no fuera oportunamente informado por el ente auditado.

Posteriormente, y ante un nuevo requerimiento de información, el EATC aclaró que las licitaciones mencionadas habían sido tramitadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a su pedido, razón por la cual no se informó oportunamente su ejecución.

Las licitaciones públicas que fueran efectuadas son las siguientes:

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

LP DGCyC	Proveedor	Monto	Expediente/carpeta/nota
6	Bergomi SCA	324.025,03	Nota 22.924
7	Philips Argentina SA	9.800.000*	Expte. 13.924
8	Establecimientos Caporaso SACIFI y A	8.486,40	Expte. 13.901
	Establecimientos Caporaso SACIFI y A	4.713,60	
	Establecimientos Caporaso SACIFI y A	690.818,40	
	Contract Rent SA	15.051,52	
	Contract Rent SA	10.644,51	
	Contract Rent SA	3.482,64	
	Contract Rent SA	42.220,92	
	Contract Rent SA	798,48	
	Itara SRL	139.560	
	Erasmus SACI	2.560	
	Erasmus SACI	318.382	
	Establecimientos Caporaso SACIFI y A	1.675.200	
	Mobitec SRL	14.762	
	Mobitec SRL	14.278	
	Mobitec SRL	3.509	
Mobitec SRL	1.345.221,09		
	Total licitación	4.289.688,56	
9	Sotic SA	764.557	Expte. 13.887
10	Günter Diglienberger e Hijos SA	620.100	Expte. 130.889
	Günter Diglienberger e Hijos SA	96.950	
	Mobiliários Fontenla SA	1.192.045,03	
	Total licitación	1.909.095	
18	Icap SA	4.672.033,73	Expte. 13.933
	Icap SA	108.592,18	
	Total licitación	4.780.625,91	
19	Viditec SA	4.506.786,78	Expte. 14.517
22	Instrumentos Musicales SA	2.853.529	Expte. 14.526
23	General Industries Argentina SA	193.590,32*	Expte.13.860
n/c	Staples Argentina	122.871,62	Expte. 273981
	Total	19.551.198,93	

Cuadro Nº 16 Elaboración propia. Fuente: SIGAF

* Licitaciones fracasadas y no devengadas en el período.

Cabe aclarar que la correspondiente a la firma Staples Argentina no posee acto de adjudicación en el período auditado, sólo se devengó el importe de \$ 122.871,62 en concepto de licitación pública. Asimismo el EATC se maneja con esta empresa que provee artículos de librería en forma “on line”, esto es a través de un almacén virtual con artículos con foto y descripción que se compra mediante el sistema “carrito”. Para finalizar la compra el sistema requiere de una clave que valide la operación confirmando la existencia de fondos del teatro. Esta clave es otorgada por el Director de la Oficina de Gestión Sectorial, Área Compras, Contratos y Presupuesto.

De la compulsa de los expedientes mencionados se constató lo siguiente:

- En un caso, se resuelven las impugnaciones favorablemente, queda firme la adjudicación pero no se notificó ni se ejecutó la contratación. Finalmente se contrata el servicio por Dto. 556/10 a otro proveedor. (General Industries Argentina SA).
- En un caso de adquisición de instrumentos musicales se pudo constatar una inconsistencia respecto del valor de los pliegos. El acto administrativo fija la gratuidad de los pliegos y en el anexo de los mismos se fija el valor en \$ 1.000. En ambos casos (acto administrativo y el pliego) no se fundamenta el valor del pliego.

VII. 2.- Contrataciones directas

El ente auditado informó originariamente⁶ que, durante el año 2010, se había realizado una sola Contratación Directa para la provisión del servicio de emisión, reservas, expedición y cobro de entradas para las funciones del Teatro y puso a disposición el expediente. La misma lleva el N° CD 3618/SIGAF/2010⁷, se inició el 19/04/2010, y se aprobó el 19/05/10 por la suma

⁶ Expediente 1565388-MGEyS-2011 EATC Remito 1303866 del 9.9.2011.

⁷ Carpeta N° 142.641-EATC-2010.

de \$ 406.768. De la compulsa del expediente surgió que no se encuentra agregado el contrato original firmado con la empresa ganadora de la contratación y el EATC⁸.

Al efectuar el cruce con la base de transacciones del SIGAF, surgió que para el período 2010, el EATC había efectuado 12 compras directas por la suma de \$ 19.697.485,02 que no habían sido informadas originariamente. Las mismas son:

Nº de orden	Proveedor	Monto devengado por proveedor
1	Levy Miguel	37.003,20
2	Sentidos SA	9.042.837,55
3	Editorial Perfil	146.254,88
4	Philips ⁹	9.747.037,37
5	Barry	57.120,00
6	Establecimientos TOW	33.558,00
7	SADAIC	224.717,22
8	Melos Ediciones Musicales	303.790,40
9	THX Medios SA	29.040,00
10	Campos, Lorena Carolina	18.094,00
11	Peerrmusic Argentina SA	6.559,00
12	Ex Centricos	5.1473,40
Total		19.697.485,02

Cuadro Nº 17 Elaboración propia. Fuente: SIGAF

Se solicitó¹⁰, entonces, al EATC que pusiera a disposición del equipo de auditoría las carpetas correspondientes a las compras directas mencionadas.

⁸ Empresa "Tu Entrada"

⁹ Licitación Pública de etapa única Nº 7/DGCYC/2010 fracasada.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

De las 12 carpetas, las correspondientes a las empresas Sentidos SA y Ex Céntricos por las sumas de \$ 9.042.837,55 y \$ 51.473,40 respectivamente, que versaban sobre contrataciones de pauta publicitaria efectuadas contra el presupuesto del teatro pero canalizadas a través de la Subsecretaría de Medios, no fueron puestas a disposición por encontrarse en la mencionada Subsecretaría.

Tampoco fueron entregadas las correspondientes a Editorial Perfil, THX Medios SA, por la suma total de \$ 175.294,88.

De la compulsa de las ocho actuaciones entregadas, surgió lo siguiente:

- a. En cinco casos no luce agregado en el actuado, el acto administrativo que ordene el pago respectivo.
- b. En un caso¹¹, no figura el pago de las sumas de \$ 1.425 y \$1.214 detectadas en el SIGAF como efectivamente abonadas.
- c. En un caso¹² no figuran los antecedentes de pago en concepto de derechos de autor por la suma de \$ 30.505,25. De las carpetas relevadas surge que se pagó la suma de \$ 194.211,97 y en el SIGAF para el mismo proveedor figura devengada la suma de \$ 224.717,22.-
- d. En un caso¹³, no figuran los antecedentes de pago por \$ 1.200 y \$1.620 en concepto de derechos, sumas que figuran devengadas para el proveedor según consta en el SIGAF.

¹⁰ Se solicitó la puesta a disposición de las carpetas por nota N° AGCBA 2801/1, DGEDUC 414/11 que fuera recibida por ese Ente el 19/10/2011 que debió ser reiterada por Nota DGEDUC 438/11 del 27/10/11. Recién el 2/11/11 se pusieron las carpetas a disposición.

¹¹ Establecimientos Tow S.A. por derechos de autor.

¹² SADAIC por derechos.

¹³ Editorial Barry por derechos.

- e. En un caso¹⁴, no figuran antecedentes de pago por \$ 6.399,54, aunque si figura pago en el SIGAF para el proveedor.
- f. En un caso el proveedor no abrió la cuenta corriente requerida a los efectos del cobro.

VII. 3.- Compras Menores

El ente auditado informó la cantidad de 6 transacciones realizadas durante el año 2010 cuyo encuadre jurídico corresponde al Art. 38 de la ley de Compras de la CABA por la suma total de \$ 250.966,66 conforme luce en el siguiente cuadro:

Rubro	Monto	Fecha real transacción
Pegamentos varios	47.292,76	17/08/10 ¹⁵
s/rubro	285,00	17/08/10 ¹⁶
Maderas varias	30.117,00	17/08/10
s/rubro	28.632,00	17/08/10
Tartán, etc.	36.180,00	04/10/10
Pintura escenográfica	53.600	04/10/10 ¹⁷
Plataforma de elevación	54.859,90	06/12/10 ¹⁸
Total	250.966,66	

Cuadro Nº 18 Elaboración propia. Fuente: EATC

Cabe agregar que el EATC, al informar originariamente estas compras se consignaron erróneamente las fechas de dichas operaciones¹⁹.

¹⁴ Melos Ediciones Musicales por derechos.

¹⁵ Proveedor no coincide con monto.

¹⁶ Idem anterior

¹⁷ Figura transacción en SIGAF por importe menor.

¹⁸ Esta operación fue pagada en el año 2011.

¹⁹ Cinco se consignaron como efectuadas en el año 2011 y una en el año 2004.

Luego de filtrar en el registro parametrizado del SIGAF por proveedor y por monto, se constató lo siguiente: dos de las operaciones informadas tenían invertido el nombre del proveedor; una de las operaciones se verifica por un importe inferior al informado; el pago de una compra menor efectuada durante el año auditado se efectivizó a principios de 2011; una transacción figura por un importe menor al informado.

VII. 4.- Aplicación del Decreto 556/2010

El ente auditado diferencia la adquisición de bienes o servicios de única tramitación de las de tracto sucesivo. Para el año 2010 informó la compra de diversos elementos por la suma de \$ 2.933.387,07 por medio del Decreto 556/10 por única tramitación, como luce en el Anexo II.

Del análisis de las adquisiciones efectuadas por el EATC, que lucen en el referido Anexo, se puede concluir que las mismas obedecen al giro habitual de la propia actividad del ente auditado y que se efectuaron mediante la aplicación del Decreto 556/10, que fue previsto para ser utilizado únicamente para aprobar gastos de imprescindible necesidad de cada Jurisdicción, lo que evidencia la falta de aplicación por parte del ente auditado de los procedimientos rectores en materia de compras y contrataciones del Estado, utilizando sistemáticamente los procedimientos de excepción.

Asimismo, el EATC informó que realizó operaciones de tracto sucesivo adquiridas por medio del Decreto 556/10 por la suma de \$ 14.454.439,86, detalladas en el Anexo III. Éstas tramitan contrataciones de servicios permanentes del ente auditado que, en un primer momento, pudieron haber sido contratados directamente frente a la inminente reinauguración del teatro, pero que, posteriormente, exigen ser licitados, conforme lo prevé la normativa.

VII.5 - Régimen de Cajas Chicas

El EATC informó por Expediente 1565388-MGEyS-2011 EATC Remito 1303866 del 9.9.2011, que para el año auditado utilizó 6 cajas chicas de \$ 10.000 cada una, efectuando además 10 reposiciones por un gasto total de \$154.183,26. De las 16 rendiciones efectuadas sólo fueron entregadas en soportemagnético15. La restante tampoco fue suministrada en papel.

Posteriormente se suministró información por la que se pudo constatar la existencia de una segunda reposición correspondiente a la Dirección General de Producción, por la suma de \$ 6.974,41, la cual no fuera informada oportunamente. Esta rendición fue entregada en soporte magnético y la misma presenta falta de correspondencia entre el proveedor, objeto del gasto y concepto del mismo.

También fue entregada en papel, una rendición por \$ 9.999,46 que corresponde a la 2º reposición de la Caja Chica de la Dirección General y Artística, que no fuera informada anteriormente y cuyo número de rendición se repite. No se suministró el soporte magnético de esta rendición.

El cuadro siguiente contiene la información original brindada por el organismo:

Nº Act.	Caja Chica / Sector	Monto	Monto gastado
646	DIR. GRAL TECNICA Y ADM. 1	\$ 10.000,00	\$ 7.729,31
	Renovación 2		\$ 8.298,43
	Renovación 3		\$ 9.989,69
565	DIR. ESCENOTECNICA 1	\$ 10.000,00	\$ 9.146,64
	Renovación 2		\$ 9.977,95
	Renovación3		\$ 7.336,07
	Renovación (no entregada)		\$ 9.987,84
558	DIR. GRAL Y ARTISTICA 1	\$ 10.000,00	\$ 8.582,93
	Renovación 2		\$ 9.999,46
	Renovación 3		\$ 9.998,96
563	DIR. GRAL DE PRODUCCION 1	\$ 10.000,00	\$ 9.670,59
	Renovación 2		\$ 7.218,41
	Renovación 3		\$ 9.987,05
562	DIR. GRAL MUSICAL 1	\$ 10.000,00	\$ 9.945,74
	Renovación 2		\$ 9.977,30
2813	DIR. EJEC Y DIRECTORIO EATC 1	\$ 10.000,00	\$ 6.337,19
	Renovación 2		\$ 9.999,70
	Total		\$ 154.183,26

Cuadro Nº 19. Elaboración propia. Fuente: EATC

Lo expuesto pone de manifiesto la falta de confiabilidad respecto de la información brindada por el auditado, lo que impide conocer con exactitud la suma total que el organismo ha gastado durante el año 2010 por medio del uso de cajas chicas.

La información dispersa y las inconsistencias que presenta la rendición de la segunda reposición correspondiente a la Dirección General de Producción por la suma de \$ 6.974,41, que se mencionara en el párrafo anterior, impidió efectuar una discriminación del gasto por rubros.

No obstante ello, y de la compulsión de las rendiciones que se tuvieron a la vista, se pudo detectar lo siguiente:

- a. En los tickets de consumo revisados identificados como restaurantes, restaurantes cortesía alimentos, gastos telefónicos, viajes en taxis, estacionamiento, nafta, lavadero y peajes no figura el nombre ni la firma del funcionario que realizó el gasto, ni en oportunidad de que evento, ni el programa que motiva el gasto para su imputación.
- b. Se detectó el pago de cocheras mensuales e insumos electrodomésticos²⁰ por la suma de \$ 8.736,71. Estos elementos tuvieron que ser adquiridos mediante los procedimientos previstos en la ley de compras de la CABA previa justificación de la compra.

La falta de cumplimiento de la normativa vigente (Resolución 51/MH/2010) manifiesta una falla de orden recurrente en la administración todas las cajas chicas, lo que conlleva a una dificultosa acción de control.

²⁰ Jarra térmica, lavarropas, aspiradora, cafetera

Asimismo, se han detectado gastos de librería, limpieza, folletería, y papel cuya adquisición y stock debe estar previsto en el plan anual de compras, ya que obedecen a elementos propios del giro del ente auditado.

VII.6.- Cajas Chicas Especiales

A continuación se describen las cajas chicas especiales utilizadas durante el año auditado por la suma de \$ 34.545.783,97. Los fondos fueron otorgados para hacer frente a gastos operativos y a honorarios artísticos. En el cuadro siguiente se ordenan las mismas por número de resolución, destacando que las fechas incluidas, corresponden a la última operación efectuada en cada caja chica:

Res. MHGC-2010	Fecha última operación	Descripción	Monto adjudicado	Importe Rendido
273	16/04/10	Caja chica especial Dirección General Artística ²¹	\$ 1.500.000,00	\$ 1.499.998,60
344	22/06/10	Fondo especial honorarios artísticos ²²	\$ 2.000.000,00	\$ 1.997.971,44
633	06/08/10	Caja chica especial Gastos reingreso edificio Teatro Colón ²³	\$ 3.000.000,00	\$ 2.999.940,93
741	10/06/10	Caja chica especial para gastos operativos emergentes y producción de realizaciones escenográficas ²⁴	\$ 2.500.000,00	\$ 2.498.027,61
974	17/07/10	Caja chica por la locación de servicios a prestar por la Opera de Chicago ²⁵	\$ 680.272,91	\$ 680.272,91
1045	28/09/10	Fondo especial honorarios artísticos	\$ 4.000.000,00	\$ 3.990.130,25
1451	28/08/10	Caja chica especial gastos adquisición bienes e insumos	\$ 3.000.000,00	\$ 2.999.348,86
1845	16/07/10	Caja chica especial- convenio Scala de Milán	\$ 1.970.000,00	\$ 1.970.000,00
2029				
2072	23/12/10	Caja chica especial para gastos operativos	\$ 2.500.000,00	\$ 2.497.620,78

²¹ La resolución asignó los fondos para caja chica especial, destinados a solventar los gastos de adquisición de insumos y servicios relacionados con materiales escenotécnicos, fletes, artísticas, folletería e imprenta, textiles, vestuarios, traslados, derechos, tazas y otros servicios.

²² La resolución asignó los fondos para el pago de honorarios a artistas no residentes.

²³ La resolución asignó los fondos para solventar gastos operativos de producción escénica.

²⁴ La Resolución asignó los fondos para solventar gastos de producciones escenográficas previstas en la temporada artística 2010.

²⁵ La resolución asignó fondos para el pago de la locación de la producción de la ópera Manón.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

2204	05/11/10	Fondo especial honorarios artísticos	\$ 1.400.000,00	\$ 1.392.175,06
2291	28/10/10	Caja chica especial - alquiler temporal producción y vestuario Teatro Municipal de Santiago de Chile	\$ 192.000,00	\$ 186.618,42
2331	24/11/10	Fondo especial honorarios artísticos	\$ 1.500.000,00	\$ 1.498.336,18
2380	21/12/10	Fondo especial honorarios artísticos ²⁶	\$ 3.000.000,00	\$ 2.998.664,28
2499	25/10/10	Caja chica especial- alquiler de producción integral Opera Grand Macabre de Giorgy Ligeti - temporada 2011	\$ 368.000,00	\$ 368.000,00
2532	23/12/10	Fondo especial honorarios artísticos	\$ 3.000.000,00	\$ 2.996.814,78
2856	21/03/11	Caja chica especial- gastos operativos	\$ 1.780.000,00	\$ 1.778.555,55
2962	17/01/11	Fondo especial honorarios artísticos	\$ 1.700.000,00	\$ 1.630.668,44
3060	24/01/11	Fondo especial honorarios artísticos ²⁷	\$ 810.000,00	\$ 565.912,79
Totales			\$ 34.897.000,00	\$ 34.545.783,97

Cuadro Nº 20- Elaboración propia. Fuente: EATC

Gastos operativos

De los \$ 34.545.783,97 asignados a cajas chicas especiales, \$ 14.280.00 fueron otorgados para gastos operativos.

Las Resoluciones Nº 273, 633, 741, 1451, 2072, 2856, del Ministerio de Hacienda establecían la asignación de los respectivos montos, por única vez, sin límite de comprobante, aclarando que los gastos que excedieran los \$ 3.200 debían ser respaldados por documentación que demostrara que, al menos, se había adjudicado a la oferta más conveniente y, en caso de que no fuera posible, lograr tres cotizaciones. Asimismo, en la rendición de fondos se debía fundamentar esa imposibilidad, y se designaban dos responsables pertenecientes al Directorio para la administración y rendición de fondos.

Respecto de las actuaciones respaldatorias de las compras efectuadas por estas cajas chicas especiales, se pudo constatar que recién a partir del mes de agosto de 2010 el EATC comenzó a confeccionarlas.

²⁶ La auditoría interna en el informe Nº 3-UAIEATC/11 ha efectuado observaciones respecto de esta caja especial relativas a inconsistencia entre la naturaleza de las erogaciones efectuadas y el objeto del gasto autorizado; falta de correlación entre las órdenes de pago y poscheques emitidos para su cancelación; confusa redacción de las cláusulas de los contratos artísticos; inconsistencias formales en los contratos artísticos y defectos en las constancias de retenciones de impuestos.

²⁷ Ampliación Caja Chica Especial para Opera Le Grand Macabre Res. 2499-MHGC-2010.

A fin de efectuar un control de los gastos, se efectuó el relevamiento de las facturas originales de una caja chica especial datada con anterioridad a agosto de 2010 y que por lo tanto carece de actuaciones administrativas respaldatorias de los procedimientos de compra efectuados: se trata de la caja chica especial Resolución 741-MH-2010 por \$ 2.500.000 fechadas entre el 1/03/10 al 10/06/10.

Se pudo constatar en esta rendición entre otros pagos, la facturación de: un servicio de contenedores refrigerados por la suma de \$ 290.000; de dos cuotas de servicio de vigilancia por la suma de \$ 107.775,36 y \$ 135.574,56 respectivamente; de \$ 60.000, \$12.500 y \$ 72.500 a un mismo proveedor, por la construcción de vestuarios y oficinas; dos facturas por \$ 74.761,50 cada una por el alquiler de aparejos y grúas a un mismo proveedor; de \$ 60.528,90 a una maderera; dos facturas fechadas el mismo día por herrajes por \$ 17.971 y \$11.820 respectivamente al mismo proveedor; de \$ 70.000 en concepto de adelanto por ropa para la inauguración del teatro; en el caso de un proveedor de hierros se realizaron 11 facturas fechadas el mismo día por \$ 52.498,08; lo mismo ocurre con un proveedor de tornillos con 7 facturas, por \$ 48.672,22.

Se efectuó el relevamiento de la caja chica especial Resolución –MHGC-2010 del 21/07/2010 efectuando el cotejo de los gastos con las carpetas respaldatorias que instrumentó el ente auditado a partir de agosto del pasado año se pudo constatar que se rindieron 1277 comprobantes cuyos montos oscilan entre \$ 6 y \$ 93.500. Respecto de las compras mayores a \$ 3.200, en 54 casos de 149 totales, no se acompañaron los tres presupuestos requeridos por la normativa (extremo que fue justificado al elevar la rendición). Se pudieron constatar varias facturas emitidas por un mismo proveedor con la misma fecha;

Se efectuó además una compulsa de los resúmenes de las restantes cajas chicas especiales, donde se pudieron constatar entre otros los pagos de: \$ 358.951,2 por la compra en el extranjero de tules, sombreros y alquiler de parte de vestuario de una obra. A esta importación hay que adicionarle el costo del flete por \$ 22.343,65 y los gastos de la despachante de aduana por la suma de \$ 366.211; el abono a la empresa de seguridad por \$ 124.454,88; equipamiento

de oficina por \$ 134.266; en concepto de ropa se abonó la suma de \$ 767.440 a un único proveedor en cuatro pagos efectuados entre el 17 y el 20 de mayo²⁸.

Asimismo se constataron entre otros, pagos de: \$ 177.126,35 por seguridad; de \$ 110.291,25 por gastos de seguridad²⁹; de \$ 119.790 por el pago de armado de oficinas; \$ 91.717,68 a empresa de seguridad; \$ 196.020 y \$ 98.010 a una empresa de módulos tubulares; \$ 38.298,88 y \$ 56.466,62 girados al extranjero para la compra de paneles de aluminio; \$ 40.000, \$ 46.500 y \$ 60.000 a una misma empresa proveedora de estructuras; \$ 92.701 por programas de mano³⁰

Cabe agregar que en las 6 rendiciones, el EATC acompañó una justificación pormenorizada de gastos respecto de los incumplimientos efectuados en la aplicación de los fondos: de ese modo se justificaron las compras efectuadas a distintos proveedores en la Provincia de Buenos Aires, por responder a las necesidades del teatro, las erogaciones que superaron los \$ 3.200 sin contar los tres presupuestos alternativos, la elección de proveedores porque ya venían brindando el servicio requerido, la elección de proveedores porque podían cumplir con los plazos previstos de urgencia, la compra de elementos en el extranjero por solicitud de un Director de Escena y se dejó constancia de la presentación de facturas con fecha anterior a la entrega de fondos, debido al giro operativo del teatro.

Respecto de la aplicación de los fondos de las seis cajas chicas especiales otorgadas para gastos operativos, se pudo constatar que el organismo efectuó la mayoría de sus compras en forma directa, sin aplicar ninguno de los procedimientos previstos en la normativa para las adquisiciones estatales. Ello se ve confirmado con la justificación posterior y regular del gasto en cada rendición. Lo manifestado contradice el espíritu de la ley de compras de la CABA y

²⁸ Caja chica especial Resolución 633-MHGC-2010.

²⁹ Caja chica especial Resolución 1451-MHGC-2010.

³⁰ Caja chica especial Resolución 273-MHGC-2010.

de las propias resoluciones del Ministerio de Hacienda que otorgaron los fondos, impidiendo un sistema claro de control interno y una aplicación eficaz y eficiente de los fondos públicos³¹.

Honorarios artísticos.

De los \$ 34.545.783,97 asignados a cajas chicas especiales, \$ 20.265.783,97 fueron otorgados para el pago de honorarios de artistas.

Las Resoluciones del Ministerio de Hacienda nº 344, 974, 1045, 1845, 2204, 2291, 2331, 2499, 2029, 2532, 2962, 3060 establecían que los fondos correspondientes se destinaran al pago de honorarios de artistas extranjeros o argentinos residentes en el exterior.

En todos los casos (12) de cajas chicas otorgadas en concepto de honorarios profesionales se abonaron también pasajes y viáticos a los artistas no residentes, conceptos no incluidos en los actos administrativos que autorizan el pago de las contrataciones artísticas³².

Se pudo constatar que en las rendiciones, obran agregadas copias del contrato respectivo; de la resolución que aprueba el servicio; copia de documento de identidad; retención de impuesto; copia de la factura del pasaje aéreo; viáticos; certificación de servicios; y transferencia de divisas efectuada a través del Banco Ciudad.

En el caso de la rendición de la caja chica especial Resolución 2499-MHGC-2010, por \$ 368.000, el gasto efectivo por la transferencia del primer pago de la obra Grand Macabre fue de \$ 387.343,35. La diferencia de \$

³¹ En el mismo sentido cabe citar el informe N° 175-SGCBA/10 de Fiscalización del Cumplimiento del Régimen de Fondos, suscripto por la Sindicatura General, se relevaron las cajas chicas especiales MHGC N° 273, 344, 633 y 741 y se concluyó: “respecto del empleo de los fondos asignados durante el ejercicio fiscal 2010, se ha determinado la existencia de errores, omisiones e incumplimientos en la gestión y aplicación de dichos fondos Debiendo tener el auditado especial cuidado y diligencia en la adjudicación de las ofertas más convenientes”.

³² La UAI del EATC en su informe N° 4-UAIEATC-11 se expide respecto de 7 rendiciones concluyendo que en la mayoría se observan errores formales así como inconsistencias en la aplicación de los fondos con respecto al objeto del gasto para el que fueran otorgados y su respectiva imputación presupuestaria, sin que ello implique desvíos en la utilización de los mismos.

19.343,35 fue solventada con la caja chica especial Resolución 3060-MHGC-2010.

En un caso en la rendición de la caja chica especial Resolución 2532-MHGC-2010, el contrato original fijaba una suma determinada por honorarios. Se efectuó posteriormente un contrato adicional, por el que se modificó ese valor, no obstante lo cual la artista cobró las sumas de ambos contratos, original y addenda³³.

En general las 12 rendiciones de cajas chicas especiales otorgadas para abonar honorarios artísticos se encuentran ordenadas aunque es de destacar errores formales y una falta de sistematización en los procedimientos lo que revela la falta de manuales y normas adecuados para la tramitación de estas contrataciones especiales, específicas y habituales del ente auditado³⁴.

VIII.- Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento

De acuerdo a lo informado, durante el ejercicio bajo examen, el EATC realizó contrataciones por servicios profesionales, técnicos y operativos³⁵, con un total 1110 sujetos contractuales diversos, por un valor que ascendió a \$28.788.276,41.-

En este sentido, se procedió previamente a identificar el total de sujetos contractuales de la población y, posteriormente, se dedujo la cantidad de objetos contractuales sostenidos y el monto acumulado para cada caso.

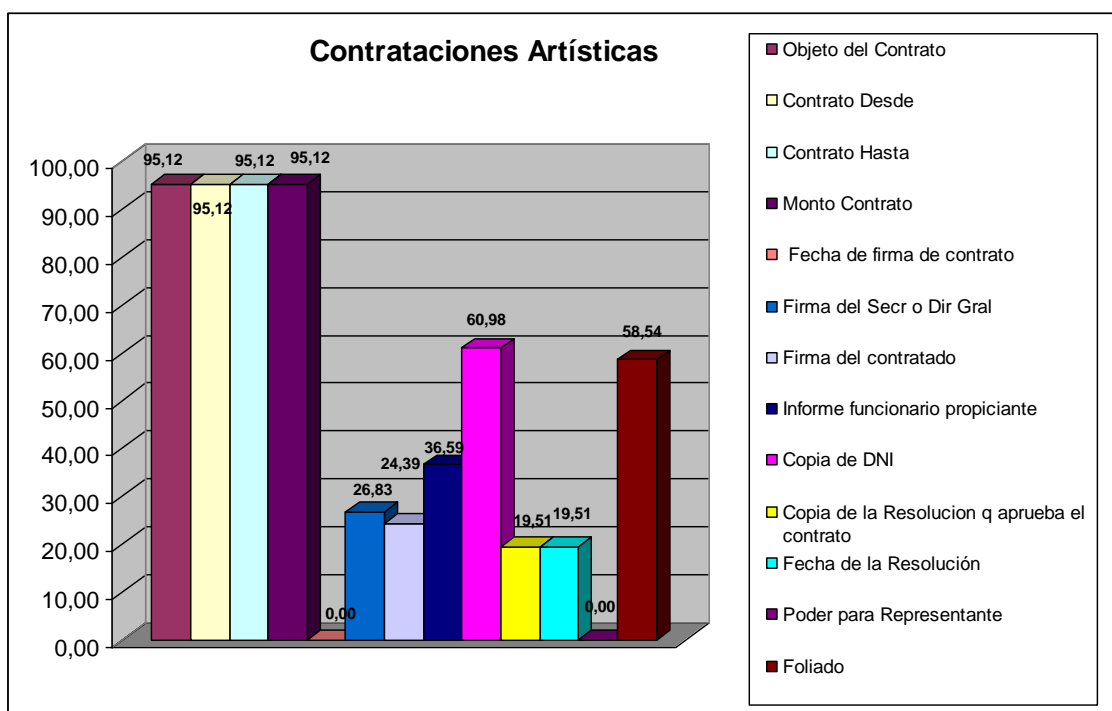
³³ También observado por la UAI del EATC.

³⁴ Respecto de las cajas chicas especiales cabe agregar que la auditoría interna del teatro en el informe N° 4-UAIEATC/11 de Contrataciones Artísticas relevó las cajas chicas especiales otorgadas por las Resoluciones MHGC N° 344, 0145, 2204, 2331, 2380, 2532 y 2962 concluyendo que “en la mayoría de ellas se observan errores formales, así como inconsistencia en la aplicación de los fondos con respecto al objeto del gasto para lo que fueran otorgados y su respectiva imputación presupuestaria, sin que ello implique desvíos en la utilización de los mismos” y “el auditado carece de manuales y normas de procedimiento adecuados para las tramitaciones de contrataciones artísticas, los cuales forman parte sustancial dentro de las misiones y funciones del Ente Autárquico Teatro Colón”.

³⁵ Es decir, la ejecución imputada bajo inciso 3.4.7 – 3.4.9, que en el caso del EATC se compone de objetos contractuales de naturaleza artística, de realización y producción técnica, docentes, administrativos, funcionamiento, entre otros.

A fin de efectuar el control de la correcta ejecución de los mismos, se determinó una muestra por significación económica, fijada en 20 elementos³⁶ (41 actuaciones), que responden a aquellos sujetos contractuales con mayor incidencia acumulada sobre el total de recursos ejecutado, logrando una significación de 21,53%.

Se constató el nivel de cumplimiento de las 41 actuaciones relativas a contrataciones que se expresa en el cuadro siguiente:



Cuadro Nº 21 Elaboración propia. Fuente: EATC

Del relevamiento efectuado surge un bajo porcentaje de cumplimiento en lo referido a³⁷:

³⁶ Ver Anexo IV.

³⁷ La auditoria interna en el informe Nº 5-UAIEATC/10 ha efectuado idénticas oobservaciones respecto de las contrataciones artísticas.

- Fecha de la firma del contrato;
- Firma del Secretario o Director General en el contrato;
- Firma del contratado en el contrato;
- Informe del funcionario propiciante de la contratación;
- Copia de la resolución que aprueba la contratación y la respectiva fecha de la misma;
- Copia del poder que autoriza al representante para el cobro de los honorarios.

Es dable destacar que, en todos los casos relevados, el objeto contractual no está definido claramente, no surgiendo de su lectura las características del tipo de prestación a cargo del contratado, el horario, ni el lugar en que se efectivizará, hecho que impide una correcta evaluación de las actividades artísticas prestadas y, consecuentemente, cercena la posibilidad de su control.

VIII.1- Contratos de Locación de Inmuebles suscriptos por el EATC durante el año 2010.

Durante el año 2010, el ente auditado informó que suscribió los siguientes contratos relativos al alquiler y o uso de inmuebles:

Institución	Fecha contrato	Objeto	Lugar	Canon locativo mensual
Asociación Patriótica y Cultural Española - addenda	1/07/10	prorroga el contrato original hasta 30/09/10	Bernardo de Irigoyen 672	N/F
Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina - addenda	7/07/10	Prórroga el contrato hasta el 31/10/10	Combate de los Pozos 146	\$ 28.000.
Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina - addenda	29//10/10	Prorroga el contrato hasta el 31/03/11	Combate de los Pozos 146	\$ 30.000
Dowler Company	27/04/10	Alquiler por tres años	Viamonte 1516	\$ 591.000 ³⁸

³⁸ El precio total del alquiler se pactó en \$ 591.000, pagadero de la siguiente manera: la suma de \$ 171.000, imputada a 12 periodos mensuales y consecutivos, con vencimiento el mayo de 2011, abonados al momento de la firma. El segundo año se pagarán \$ 15.000 por mes y para el tercero se estipuló la suma mensual de \$ 20.000. Este contrato fue aprobado por

Continúa →

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Sociedad Anónima Sociedad Hebraica Argentina - addenda	1/03/10	Prorroga el contrato hasta el 31/06/11	Sarmiento 2233	\$ 14.000
Centro Cultural Niños Desamparados Nuestra Señora Del Valle,	1/03/10	Prorroga el contrato hasta el 31/06/11	Avda. Córdoba 3329	\$ 3.500
Asociación Italiana de mutualidad e Instrucción - addenda	S/F	Prórroga en contrato hasta el 30/06/10	Juan D. Perón 1362	\$ 12.700
Asociación Italiana de mutualidad e Instrucción - addenda	S/F	Prórroga en contrato hasta el 31/12/10	Juan D. Perón 1362	\$ 12.700

Cuadro Nº 22 Elaboración propia. Fuente: EATC

VIII. 2 - Convenios de colaboración

El ente auditado informó que durante el año 2010 firmó 8 convenios de colaboración. De ellos, entregó la copia de 7 que se resumen en el cuadro que sigue, de los cuales uno no había sido informado originalmente.

Asimismo, no fue entregado el convenio firmado con el Banco Ciudad, fechado el 29/04/2010, y el convenio firmado con la Fundación del Teatro Colón del 16/03/2010.

Convenios de colaboración			
Institución	Fecha	Objeto	Monto a cargo del EATC
Teatro Alla Scala di Milano	11/06/10	Tournée de la Scala en la Argentina	€ 542.000
Fundación del Teatro Colón	s/f	Proyecto "Teatro Colón Siglo XXI	\$ 600.000
Fundación del Teatro Colón	5/05/2010	reapertura oficial del 24 de mayo de 2010	\$ 10.000.000 ³⁹

la Resolución 128-EATC-2010 del 27.10/2010 y fue registrado en la Escribanía General de la CABA bajo el Nº 6227 del 27/04/2010.

³⁹ Esta suma fue aportada por el Banco Ciudad como principal sponsor del Bicentenario. No fue puesto a disposición el convenio celebrado con el Banco Ciudad.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Fundación del Teatro Colón	s/f	Apoyo al ISA	s/e
Universidad Nacional de Tres de Febrero	21/04/10	coproducción DVD 100 años del T. Colón	s/e
Vocación SRL	1/03/10	Prórroga convenio anterior por realización revista del Teatro Colón	Uso, comercialización, facturación y cobranza de 8 páginas.
Fundación del Teatro Colón	s/f	Preparación de la reinauguración del Teatro	\$ 600.000
Aporte EATC total en €			542.000
Aporte EATC total en \$			11.200.000

Cuadro Nº 23 Elaboración propia. Fuente: EATC

En los 7 convenios relevados, no se acompañaron los poderes pertinentes que acrediten la representación y en tres carecían de fecha.

VIII. 3-. Convenios de patrocinio

El 10 de noviembre de 2010 se dictó la Resolución 499- EATC -2010 por la cual se creó el Régimen de Patrocinio del EATC, se aprobó el modelo del convenio y se estableció el uso de un registro de patrocinadores. Debido a la fecha de sanción de la norma, no se ha exigido su observancia, no obstante lo cual, se pudo constatar que el organismo ha implementado el registro mencionado.

El ente auditado informó originariamente que, durante el año 2010, firmó un total de 16 convenios de patrocinio. De ellos, entregó copia de 14, que se resumen en el cuadro que sigue. Se aclara, entonces, que no fueron entregados los convenios firmados con Fiat Auto Argentina SA y con el Hotel Alvear (Addenda del entregado).

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Convenios de patrocinio				
Institución	Fecha	Objeto	Monto a cargo del EATC	Monto a cargo de Institución
Hotel Alvear	29/04/10	El Hotel se compromete a tener a disposición del Teatro habitaciones a su cargo	Publicidad y localidades	\$ 19.000 ⁴⁰
Allianz Argentina Cía. De Seguros SA	7/06/10	Aportes por seguros por U\$S 150.000. ⁴¹	Publicidad y localidades	U\$S 29.412
Hotel Panamericano	30/04/10	El Hotel se compromete a tener a disposición del Teatro habitaciones a su cargo ⁴²	Publicidad y localidades	Servicios
Hotel Panamericano (Addenda contrato anterior)	19/04/10	201 habitaciones para la tournée de la Scala de Milán	Publicidad y localidades	Servicios
Profit Label SA	21/05/10	Entrega de camisas	Publicidad	510 Camisas
Bodegas Chandon SA	21/05/10	Proveer sin costo las bebidas alcohólicas en todos los eventos que participe el teatro con excepción de las funciones de los abonos de la temporada 2010.	Publicidad y localidades	U\$S 20.000
Aeropuertos Argentina 2000 SA	4/06/10	90 traslados ida y vuelta a Ezeiza en las fechas que el teatro lo indique	Publicidad y localidades	U\$S 60.000
Aeropuertos Argentina 2000 SA (Addenda anterior)	15/08/10	Sponsor de la Tournée del Teatro alla Scala de Milano	Publicidad y localidades	€ 150.000
YPF SA y Fundación YPF	21/05/10	Remodelación de las 6 confiterías del teatro hasta I\$ 1.500.000 (cada sponsor paga 50% del arreglo).	Publicidad y localidades	Servicios
Sancor Cooperativa de Seguros LTD	16/07/10	Bonificación de una póliza de seguros a favor del teatro por la suma de U\$S 300.000	Publicidad y localidades	U\$S 40.000
American Express SA	2/06/10	Remodelación del ISA	Publicidad y localidades	U\$S 60.000
SA La Nación	30/11/10	espacios del diario	Publicidad y localidades	Servicios
Rolex Argentina SA	30/11/10	Patrocinio	Publicidad y localidades	U\$S 75.000
Hotel Hilton	23/11/10	Habitaciones hotel ⁴³	Publicidad y localidades	
Monto total recibido por el EATC en \$				\$ 19.000
Monto total recibido por el EATC en U\$S				U\$S 209.412
Monto total recibido por el EATC en €				€ 150.000

Cuadro Nº 24 Elaboración propia. Fuente: EATC

⁴⁰ El Hotel se hace cargo además hasta \$ 19.000 en concepto de consumos desde esa fecha hasta el 31.12.2010.

⁴¹ El auspiciante se compromete a realizar un aporte de U\$S 150.000 de esta forma: U\$S 29.412 en la cuenta recaudadora del TC.Nº 210.059/3 Bco. Ciudad Suc. Centro (111), que será cancelado antes del 1º de diciembre de 2010.

⁴² El Hotel se compromete a tener a su cargo y disposición del teatro 1.000 habitaciones por 1.000 noches desde el mes de febrero de 2010 hasta el mes de diciembre de 2010.

⁴³ El Hotel puso a disposición del teatro una habitación categoría executive con desayuno incluido.

El total de los convenios entregados no fue acompañado de los poderes que acreditaran la personería invocada por los representantes de las empresas patrocinadoras.

VIII. 4.- Contratos de arrendamiento de salas

El ente auditado informó que para el año 2010, realizó tres convenios de arriendo de salas, que se mencionan a continuación:

Institución	Fecha	Lugar	Fechas función	Monto total contratos
Asociación Festivales Musicales de Buenos Aires	14/07/2010	Sala Principal ⁴⁴	14 y 15/07/10 9 y 11/08/10 y 12 y 15/11/10	\$ 108.000
Fundación YPF	20/07/10	Sala principal, Salón Dorado, Salón Blanco, Salón de Bustos y salas de ensayos ⁴⁵	10 y 22/07/10	\$ 200.000
Mozarteum Argentino	20/07/10	Sala principal ⁴⁶	2, 3, 18, 19, 20, 21, y 22/08/10; 4, 5, 22 y 23/10/10; 1 y 2/11/10	\$ 520.000
Total ingresos arriendo salas \$				\$ 828.000

Cuadro N° 25 Elaboración propia. Fuente: EATC

Cabe agregar que salvo un caso, en el resto de los convenios mencionados en los puntos anteriores, no lucía acompañada la documentación que acreditara la personería invocada por los representantes de las empresas firmantes.

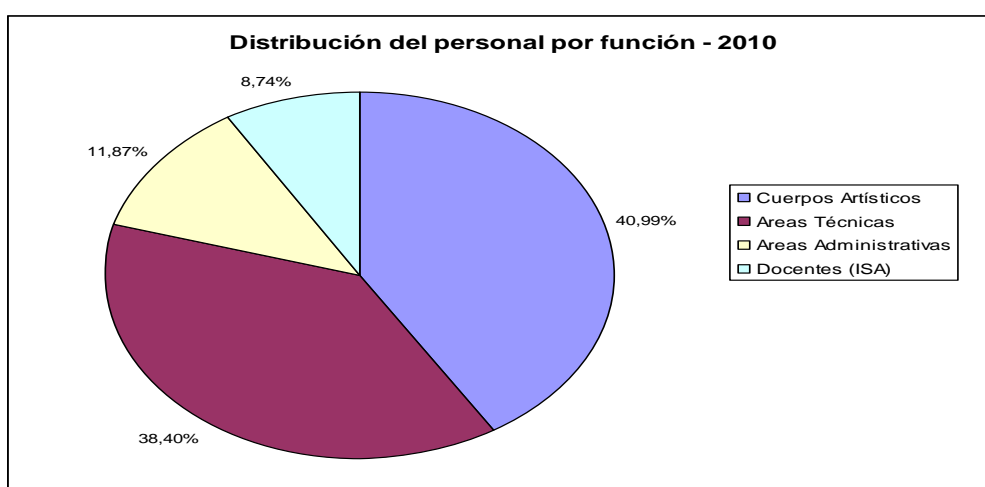
⁴⁴ 14 y 15 de julio de 2010 Conciertos De R. Schumann y Otto Nicolai con la participación de la solista Británica Natlie Celin y dirección del Maestro Diemecke. El 9 y 11 de agosto de 2010 Conciertos de Juan Sebastián Bach con la presentación de la pianista Zhu Xiao-Mei y 12 y 15 de noviembre de 2010 conciertos de Juan Sebastián Bach con la Camerata Bariloche, el Coro Orfeón de Buenos Aires dirigido por el maestro Videla y el Coro de niños Orfeón.

⁴⁵ Primer concurso internacional de Violín- Buenos Aires 2010

⁴⁶ Conciertos varios.

IX.- PERSONAL Administración de RRHH

La composición de la planta permanente del EATC para el ejercicio bajo examen se constituyó de la siguiente manera. Sobre un total de 927 agentes, 380 conforman los cuerpos artístico-performáticos; 356 cumplen funciones en las áreas de técnicas, 110 revistan en las áreas administrativas; y los 81 restantes se desempeñan como docentes en el Instituto Superior de Arte del EATC.



Cuadro Nº 26 Elaboración propia. Fuente: EATC

Dicha conformación se completa con la planta de autoridades superiores, que asciende a 48 casos, de los cuales 7 corresponden a cargos directivos.

En lo referente a la normativa que regula las condiciones laborales del personal del ente, cabe destacar que se encuentran vigentes los regímenes de beneficios previsionales diferenciados que alcanzan a los miembros de los cuerpos estables de ballet y coro del teatro.

Para el caso del cuerpo del Ballet Estable, mediante Ordenanza Nº 29.604, se establece que los agentes pueden acceder a los beneficios del régimen jubilatorio a partir de los 40 años, una vez cumplidos 20 años de servicio.

En cuanto al personal que revista en el cuerpo del Coro Estable, la Ordenanza N° 29.605 establece que sus integrantes tendrán derecho a jubilación ordinaria cuando acrediten 25 años de labor ininterrumpida para los hombres y 20 años para las mujeres, sin límite de edad.

Con respecto a este tema, la Oficina de Asesoramiento Previsional, dependiente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, le solicitó a la Anses que se expida acerca de la vigencia de los regímenes especiales⁴⁷ de los empleados de la Ciudad de Buenos Aires. La Anses por Nota N° 303/2009, concluyó que dichos regímenes contemplados por las Ordenanzas N° 29.604 “Ballet Estable Teatro Colón”, y N° 29.605 “Cantantes líricos Teatro Colón”, se encuentran vigentes por la prórroga estipulada en el Art. 157 de la Ley 24241⁴⁸.

⁴⁷ Ordenanza N° 29.604 BM 14866 Establece beneficios previsionales a los integrantes del Ballet Estable del Teatro Colón que acrediten 20 años continuos o discontinuos de actuación como bailarín, y una edad mínima de 40 años. Cumplida dicha antigüedad el bailarín que opte por continuar en actividad, deberá someterse al examen de una junta calificadora, quienes podrán autorizar, en cada oportunidad, prórrogas por períodos de un año.

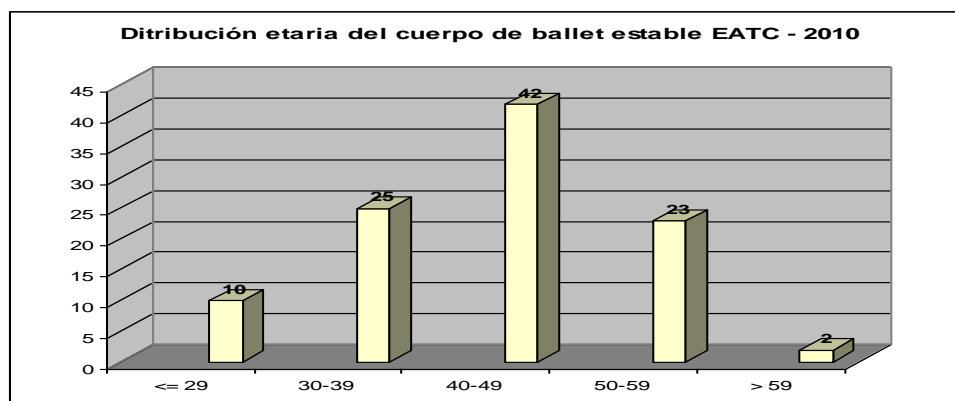
Ordenanza N° 29.605 BM 14865 Establece beneficios previsionales a los integrantes del Cantantes y Artistas Líricos del Teatro Colón que acrediten 20 años ininterrumpidos en el caso de las mujeres y 25 años para el caso de los hombres.

Adicionalmente, se encuentran previstos en la Ordenanza N° 27.897 BM 14.614 beneficios previsionales para los agentes que realicen tareas y/o servicios insalubres o riesgosos dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Quedan comprendidos los hombres mayores a 55 años y las mujeres mayores a 50 años, en ambos casos que durante 25 años hayan realizado este tipo de tareas y/o servicios. Bajo dicha regulación quedaron incluidos los agentes que se desempeñan en las áreas técnicas.

⁴⁸ Ley 24241/93 Art. 157 Regímenes especiales - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que, en el término de un año a partir de la publicación de esta ley, proponga un listado de actividades que, por implicar riesgos para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, o por configurar situaciones especiales, merezcan ser objeto de tratamientos legislativos particulares. Hasta que el Poder Ejecutivo Nacional haga uso de la facultad mencionada y el Congreso de la Nación haya dictado la ley respectiva, continúan vigentes las disposiciones

Continúa →

Para el caso de los bailarines del Ballet Estable, la distribución etaria del cuerpo se conforma del siguiente modo:



Cuadro Nº 27 Elaboración propia. Fuente: EATC

De dichos datos se desprende que, de los 102 casos de referencia, 67 (65,69%) igualan o superan los 40 años de edad. Adicionalmente, si se toma en cuenta el requisito de cumplimiento efectivo de 20 años de servicio, se concluye que existen 51 (91,07%) casos de los 56 referidos que cumplen con dicha condición.

En cuanto al personal que revista en el cuerpo del Coro Estable, el análisis de los registros correspondientes arroja la siguiente información:

	Cantidad de agentes con antigüedad igual o superior a 25 (M) 20 (F) años ⁴⁹
Masc.	23
Fem.	29
Total	52

Cuadro Nº 28 Elaboración propia. Fuente: EATC

de la Ley Nº 24.175 y prorrogados los plazos allí establecidos. Asimismo continúan vigentes las normas contenidas en el Decreto Nº 1021/74.

⁴⁹ Se aclara que para la presente estimación se tomaron valores totales de antigüedad, por lo cual la condición de continuidad temporal en el servicio no fue considerada por exceder las condiciones de oportunidad del presente examen.

Puede concluirse, entonces, que 52 agentes podrían acogerse a los beneficios previsionales previstos en la ordenanza de referencia.

X.- De la Gestión

Programación

La programación de la temporada 2010 del EATC fue definida por Resolución 158-EATC-2009.

Ejecución y convocatoria

A fin de caracterizar el desempeño del EATC en términos de gestión, se han tomado en consideración aquellos eventos que conforman la programación propia del organismo.

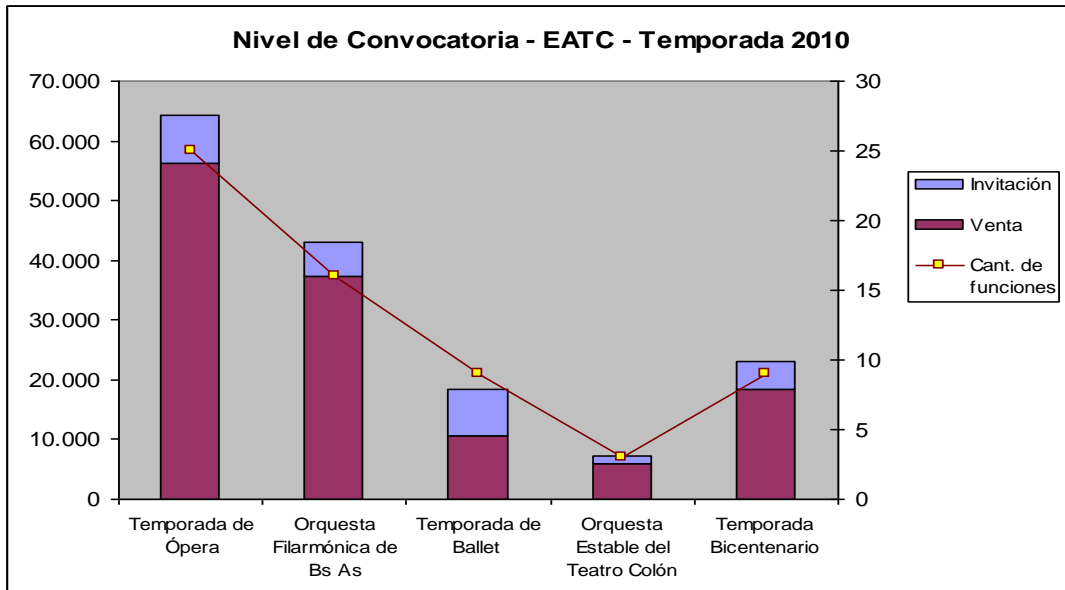
Para la estimación de los niveles de convocatoria se ha tomado como fuente primaria los datos que arroja el sistema informático de comercialización utilizado por el EATC⁵⁰. Adicionalmente, se incorporan los valores de asistencia de los registros del área de boletería que reflejan los eventos gratuitos.

En lo concerniente a los niveles de impacto del servicio, puede distinguirse en el siguiente gráfico el nivel de convocatoria en función de las diferentes disciplinas⁵¹:

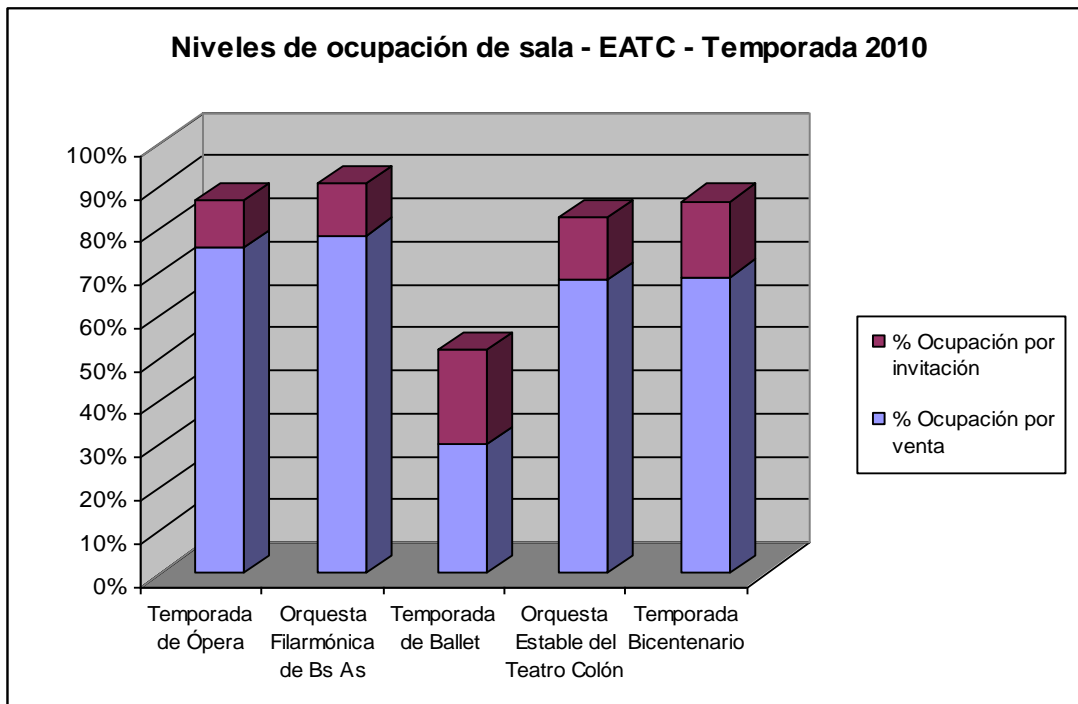
50 Posteriormente, dicha fuente fue contrastada con los datos provistos por el área de boletería, a fin de precisar la ejecución efectiva de las funciones, habida cuenta de la existencia de entradas en el registro del sistema correspondientes a funciones que fueran suspendidas. Surge un total de 16 funciones incluidas en el sistema, que resultaron suspendidas durante la temporada y que no son reflejadas en los cuadros de referencia.

51 Cabe aclarar que los datos de referencia reflejan la convocatoria medida desde la venta de las localidades. Como se explica en el apartado dedicado al control interno, la ausencia de procesamiento del corte de ticket en boca de sala impide que se pueda contar con un valor estadístico cierto acerca de la convocatoria física efectiva. Finalmente, se aclara que en el presente gráfico quedan excluidos los valores correspondientes a la temporada del CETC.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina



Cuadro Nº 29 Elaboración propia. Fuente: EATC



Cuadro Nº 30 Elaboración propia. Fuente: EATC

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

	Cant. de funciones	Venta	Invitación	Total	% Ocupación de Sala	% Ocupación por venta	% Ocupación por invitación	Recaudación en \$	
Temporada de Ópera	25	56.238	7.997	64.235	86,57%	75,79%	10,78%	18.420.918,48	
Orquesta Filarmónica de Bs As	16	37.295	5.759	43.054	90,66%	78,54%	12,13%	4.494.276,91	
Temporada de Ballet	9	10.721	7.760	18.481	51,89%	30,10%	21,79%	2.160.307,53	
Orquesta Estable del Teatro Colón	3	6.077	1.295	7.372	82,79%	68,25%	14,54%	734.076,57	
Temporada Bicentenario	9	18.394	4.684	23.078	86,40%	68,86%	17,54%	6.566.927,23	
Totales y Medias	62	128.725	27.495	156.220	79,66%	64,31%	15,35%	32.376.506,72	
CETC	Temporada	36	2860	914	3774	63,93%	51,28%	12,66%	94.240,00
	Proyecto Interactivo pibes	124	557	0	557	67,74%	67,74%	0,00%	13.925,00
Totales y Medias	160	3.417	914	4.331	75,71%	59,51%	6,33%	108.165,00	

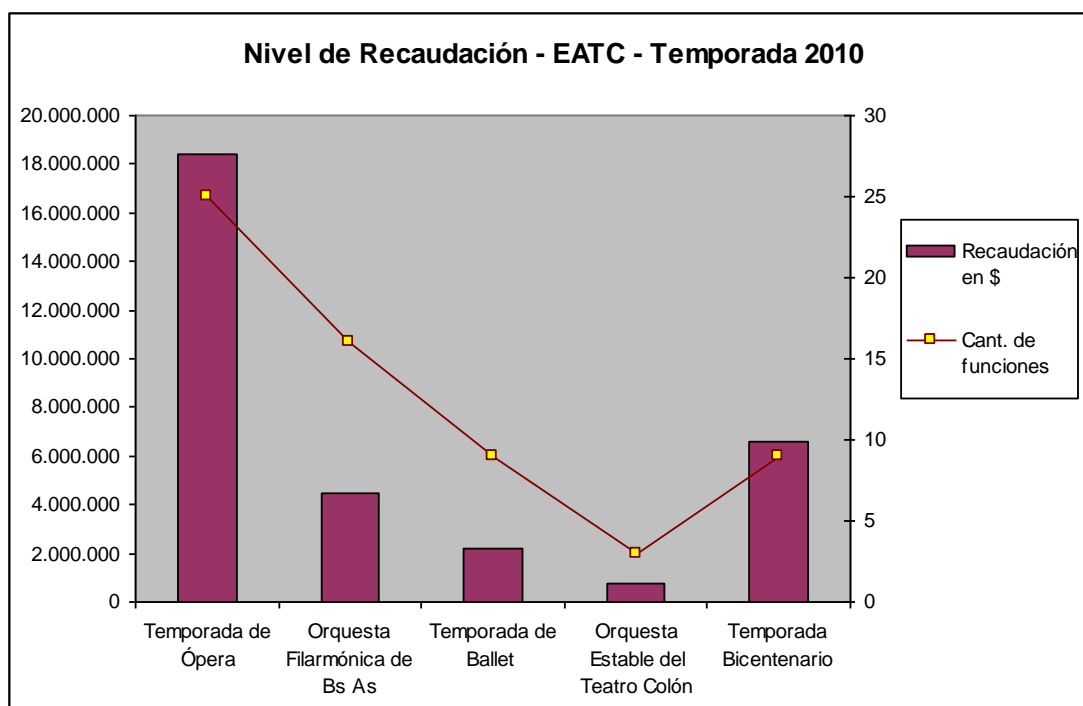
Cuadro Nº 31 Elaboración propia. Fuente: EATC

Cabe aclarar que, de acuerdo con lo informado por el ente, la programación anunciada para el año auditado sufrió un total de 23 suspensiones, concentrándose 16 de ellas en la temporada de Ballet, lo que implicó el levantamiento de los títulos “El corsario” y “La Bayadera” y 4 de las 6 fechas programadas para “Manon”; otros 4 casos corresponden a funciones de ópera, concentrándose 3 de ellos en la obra ‘Falstaff’ lo que ocasionó que solo se pudiera dar cumplimiento a 1 de las funciones propuestas para este título; las 3 restantes responden, en 2 casos, a fechas de la Orquesta Estable del Teatro Colón y, en 1 caso, a la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

La convocatoria se completa con la oferta de espectáculos gratuitos, que se conformó en un total de 13 funciones (31.831 asistentes) en el teatro, y 11 funciones desarrolladas en el anfiteatro “Eva Perón”, dependiente de la Dirección General de Música, sito en el Parque Centenario.

Recaudación

En cuanto a la recaudación alcanzada en la temporada, se presentan a continuación los ingresos totales correspondientes al ejercicio auditado, en función de las diferentes disciplinas artísticas⁵²:



Cuadro Nº 32 Elaboración propia. Fuente: EATC

Espolio e invitaciones

En cuanto a las localidades reservadas bajo el carácter de espolio⁵³, el EATC no ha fijado mediante resolución las condiciones de uso de dicho recurso. En similar condición se encuentra el uso y administración de las localidades destinadas a invitaciones, quedando a criterio de las áreas de conducción del EATC el modo y cantidad en que se extienden aquellas entradas que no se encuen-

⁵² En concordancia con lo expuesto en la nota al pie inmediata anterior, se aclara que los registros del sistema de las funciones suspendidas no fueron tomados en cuenta para la confección del presente cuadro. Asimismo, quedan excluidos del gráfico los valores correspondientes a la temporada del CETC.

⁵³ Se denomina Espolio al cupo reservado para autoridades de Estado.

tran alcanzadas por los convenios⁵⁴. Resulta, entonces, deseable sistematizar esta oferta, que representa un 15,35%⁵⁵ de la emisión correspondiente a espectáculos rentados.

Niveles de eficiencia

En lo referente a los niveles de eficiencia de la gestión alcanzados para el año 2010, la falta de estimaciones de costo económico por espectáculo, por parte del organismo, imposibilita la realización de un análisis de costo-eficiencia del servicio. En este sentido, resulta necesario contar con este tipo de sistemas de relación entre gastos y acción de destino, ya que no solo permite la evaluación en términos de eficiencia, sino que, además, facilita el análisis de los gastos efectuados mediante procedimientos de compra.

Comercialización

Por Compra Directa N° 3618/SIGAF/2010, el EATC contrata los servicios de comercialización de espectáculos, adjudicando a la empresa “Tu Entrada” la ejecución del contrato. La prestataria provee, en consecuencia, un servicio que comprende un proceso con las siguientes fases y características:

- Descripción General: El servicio de comercialización provisto por la empresa de referencia, consiste en la venta por boletería, via Internet y mediante comunicación telefónica de todos los eventos de producción propia del EATC; la emisión y administración de la oferta de localidades mediante un sistema informático en red que actúa en tiempo real; el cobro de la recaudación mediante sistemas de débito, cré-

⁵⁴ Verbigracia, por aquellos convenios cuya contraprestación exija la cesión de entradas a valor \$0,00.-

⁵⁵ Se aclara que este valor se estima como media de las tasas de ocupación por invitación, a partir de las localidades bajo esta categoría incluidas en el sistema

dito, cheque y efectivo; el depósito de la recaudación en los casos en que no se cobre mediante débito o crédito; la gestión de devoluciones en caso de suspensión de funciones.

- Sistema informático de administración y comercialización⁵⁶: En cuanto al sistema informático que da soporte a dichas acciones, se trata de un sistema basado en arquitectura SQL Server, lo que permite una gestión dinámica de los datos ingresados, posibilitando el ordenamiento coleccionado de la información en conjuntos de registros. El sistema corre bajo una estructura hardware que cuenta con diversos dispositivos de seguridad tanto informática como física, a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio. Asimismo, la prestataria provee mantenimiento, soporte operativo y guardia como parte del servicio.
- Canales de venta: La comercialización se realiza por boletería, por vía telefónica, y por Internet:
 - Boletería: la prestataria provee tanto el personal como el equipamiento de 4 bocas de venta, sitas en la boletería del teatro, en el horario de 9 a 21hs.
 - Vía telefónica: Se ofrece un sistema de venta telefónica con sistema de autogestión y control de productividad, habilitado en la misma franja horaria que la venta por boletería.
 - Internet: En cuanto a la comercialización en línea, el público usuario que opte por la adquisición de localidades vía Internet cuenta con un sistema de contenido interactivo que permite su adquisición seleccionando la

⁵⁶ En el Anexo V se describen las condiciones que ofrece el sistema en función de los procedimientos de control interno.

localidad deseada desde el plano de cada sección de la sala, accediendo a vistas fotográficas de la ubicación de la sección desde la boca del escenario y la visión general desde la ubicación escogida. Asimismo, dicha vía cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar las transacciones realizadas.

- Clearing: De acuerdo a lo establecido en los pliegos, la prestataria efectúa el cobro, custodia y depósito de las operaciones en efectivo. En cuanto a las operaciones por medios de pago de crédito y débito, la misma efectúa el cobro a través del código de comercio propio del Ente.

Control Interno

En cuanto a los procedimientos de control interno realizados por el EATC, deben distinguirse, al menos, tres etapas, asociadas con las respectivas áreas a cargo de dicha tarea:

- Control de Sala:

La primera etapa de control interno se inicia en el ingreso a sala, en la que el área de referencia efectúa el control habitual de corte de ticket, previa comprobación de su validez. Si bien este procedimiento es necesario, resulta perfectible mediante la implementación de un sistema de lectura digital que permita la realización de un arqueo físico de la ocupación de sala, habida cuenta de que dicho procedimiento no es efectuado por el área, que, de acuerdo a lo informado, se limita a descartar el contenido de las urnas una vez finalizado el espectáculo, sin tratamiento posterior. En este sentido, las áreas de control de sala y de boletería no articulan debidamente, hecho que debilita la cadena de control.

- **Control de Boletería:**

El área de boletería confecciona las planillas de bordereaux a partir de los datos de ocupación emitidos por el sistema, que incluye el cálculo de la recaudación bruta. Si bien este procedimiento es relevante en función de un control cruzado con el área de control de sala y de tesorería, resulta insuficiente en función de la verificación de la recaudación, ya que se requiere al menos de un detalle de la cantidad de entradas vendidas bajo cada forma de pago, por sección de sala, a fin de que el área afectada al control contable logre realizar una estimación de los montos netos producidos que pueda ser utilizada en el control de los ingresos por ventas. Como se explicó en el apartado “Sistema informático de administración y comercialización”, el sistema tiene potencialmente la capacidad de ordenar y presentar los datos de manera tal de cumplir con estos requerimientos, por lo que resulta deseable que el área de boletería confeccione su registro de bordereaux tomando en cuenta, como mínimo, el nivel de detalle aludido, a fin de proveer información de relevancia en términos de control de recaudación. De esta manera, al articular con el área de tesorería, podría establecerse una correspondencia entre la emisión y comercialización de localidades y su reflejo en la recaudación efectiva del producido⁵⁷.

- **Control Contable:**

En cuanto al control de la recaudación, cabe discriminar dichas acciones por forma de pago de las transacciones, ya que para el caso de las operaciones realizadas mediante tarjetas de crédito y débito, “tu entrada” se limita a procesar el pago y emitir las localidades, quedando el manejo de fondos a cargo de las empresas de crédito, quienes se encargan de realizar los depósitos perti-

⁵⁷ Cabe aclarar que lo expresado en el presente apartado, con respecto a las condiciones de CI, se encuentra en coincidencia con las observaciones incluidas en el informe de auditoría interna N° 10-UAIEATC-10

nentes bajo el código de comercio que posee el propio Ente. En este sentido, el área de tesorería del teatro efectúa un triple cruce entre: los movimientos de las cuentas recaudadoras; los detalles de depósito enviados por las empresas de crédito y los datos que arroja el sistema de gestión de “tu entrada”. Sin embargo, se aclara que dicho procedimiento no se realizó durante el período bajo examen ya que, de acuerdo a lo informado por el área, éste fue implementado hacia el mes de septiembre de 2011 por no contar con el acceso a la información del sistema de comercialización, con los datos necesarios para dicha tarea. En consecuencia, el control se vio restringido al cruce entre las dos fuentes restantes⁵⁸, es decir, las liquidaciones emitidas por las empresas de crédito y los extractos bancarios correspondientes a las cuentas recaudatorias del ente. Dicha situación determinó que el control interno bajo este tipo de operatoria resultara parcial, debido a la falta de análisis por oposición del ente con respecto a la prestataria del servicio de comercialización.

En lo referente al control de la recaudación originada por operaciones en efectivo, se detecta la inexistencia de control interno por oposición, originada en la falta de comunicación formal entre la empresa prestataria y el área de tesorería, ya que esta última no recibe un detalle que permita individualizar con precisión las transacciones que conforman un determinado monto depositado por “Tu Entrada”. Si bien los datos se encuentran disponibles de manera implícita en el sistema, es responsabilidad de la prestataria identificar de modo activo la conformación de los montos depositados, ordenados bajo un criterio que satisfaga las necesidades del área contable, a fin de que ésta no incurra en errores de tipo especulativo al interpretar los datos del sistema.

XI- Inventario

⁵⁸ En este sentido, se solicitó un total de 5 registros correspondientes el ejercicio bajo examen, de manera aleatoria, de cuyo análisis surgió la total correspondencia contable entre los valores reflejados por las fuentes de referencia.

Respecto del mismo, el EATC informó por Expediente 1565388-MGEyS-2011 EATC Remito 1303866 del 9.9.2011 que durante el año 2010 no ha elevado el inventario a Contaduría General. Ver el punto Limitación al Alcance.

XII- OBSERVACIONES

Generales

1.- El Ente Autárquico Teatro Colón carece de manuales de normas y procedimientos internos.

Presupuestarias

2.- El Ente Autárquico Teatro Colón no realizó programación de metas físicas⁵⁹ para los programas 58 y 59 en el ejercicio 2010⁶⁰.

3.- El Ente Autárquico Teatro Colón no ha enviado el inventario 2010 a Contaduría incumpliendo la normativa vigente al respecto⁶¹.

⁵⁹ Art. 61 de la Ley 70 - A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deben programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dictan los órganos rectores de los sistemas de presupuesto y de tesorería.

Dicha programación debe ser ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan. El monto total de las cuotas de compromisos fijadas para el ejercicio no puede ser superior al monto de los recursos.

⁶⁰ El organismo auditado informó lo siguiente en el descargo: “ Ante la incertidumbre sobre la efectiva conclusión de las obras en marcha y no existiendo certezas sobre la disponibilidad de la Sala, no resultó factible establecer dicha programación en forma asertiva, por lo que se procedió a realizar una estimación interna en base a criterios razonables que se acompañó, como información adicional en la elevación preliminar del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010”.

-
- 4.- El Ente Autárquico Teatro Colón no ha informado el detalle de la suma de pesos \$ 11.200.000 transferidos a la Fundación Teatro Colón.
- 5.- Se verificó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 70⁶² en relación a la formulación del anteproyecto de recursos y gastos, por parte del ente auditado.
-

⁶¹ El organismo auditado en su descargo informó que: *“Con respecto a esta observación, cabe aclarar que el EATC ha remitido el inventario todos los años sin interrupción. En este sentido, se deja constancia que la Dirección General de Contaduría General se ha negado a recepcionar el inventario del Teatro Colón alegando una causa judicial que data de agosto de 2007 (anterior a la actual gestión). En particular, con relación al inventario 2010, el mismo se ha remitido a contaduría el 12/11/10, negándose dicha dependencia a recepcionarlo por adeudar el Ente la entrega del inventario 2007 (se pone a disposición el Remito en el que consta que el inventario es rechazado por la mencionada Dirección). Asimismo, debe mencionarse que, de acuerdo a instrucciones recibidas por la propia Contaduría General, el EATC con fecha 12 de diciembre de 2012 ha remitido el inventario 2007 de bienes muebles de uso permanente. Al respecto, se informa que esa dependencia ha acusado recibo de dicho Inventario, quedando el Ente Autárquico Teatro Colón a la espera de instrucciones por parte del Órgano rector para remisión de los inventarios de años subsiguientes, incluido el correspondiente al año 2010 estimándose, que durante el corriente año se efectuarán las presentaciones pendientes. Por último, se deja constancia, que se han presentado ante la Dirección General de Contaduría General, las altas y bajas, hasta el ejercicio 2011 inclusive y las que corresponden al presente ejercicio”.*

⁶² Art. 48º - El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o Programas de inversiones públicas, en particular.

Art. 49º - Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, y con los ajustes que resulten necesario introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

El proyecto de Ley debe contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

Continúa →

Observaciones a las compras y contrataciones.-

6.- No se pudo verificar el cumplimiento de lo establecido por la Ley 2095 en su art. 12, respecto de la falta de planificación anual de las compras del organismo.

7.- Se verificó que una licitación pública, una vez resuelta una impugnación presentada, se dejó sin efecto la adjudicación, sin el dictado del correspondiente acto administrativo que lo avalara.⁶³

-
- a) Presupuesto de Recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, clasificados por rubros e imputados por trimestre.
 - b) Presupuestos de Gastos de cada una de las jurisdicciones, organismos descentralizados y entes autárquicos, los que identificarán Programas, objetivos y producción. Se imputarán los compromisos de gastos trimestralmente y se estimarán para los mismos períodos, los devengamientos y liquidaciones finales.
 - c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión y Programas que se prevén ejecutar.
 - d) Resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos y para el total de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires.
 - e) Bienes que integran el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.
 - f) Deuda del Estado de la Ciudad de Buenos Aires clasificada por tipo y carácter del titular.
 - g) Flujo de caja de la deuda dividido por instrumento financiero tanto de intereses como de amortizaciones hasta la cancelación completa de todos ellos. En el mismo se incluirá el posible flujo en el caso de la caída de avales o cualquier otro tipo de deuda contingente contraída por la Ciudad.
 - h) Detalle del personal, permanente y transitorio, consignando cantidad de agentes por categoría escalafonaria y por repartición donde prestan servicios.

La reglamentación establece, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por la Administración Central, los organismos descentralizados y los entes autárquicos

⁶³ Licitación Pública de etapa única N° 7/DGCYC/2010. Se transcribe el comentario efectuado por el ente auditado: "se reitera que la mencionada Licitación Pública fue instrumentada por la Dirección General de Compras y Contrataciones agotándose la competencia de este Ente en función de la intervención del órgano rector".

- 8.- Se verificó el incumplimiento del art. 112 de la ley de compras de la CABA, respecto de la falta de inclusión del contrato en una contratación directa⁶⁴.
- 9.- En once casos se detectó falta de fundamento en la elección del procedimiento de contratación directa conforme lo prevé el art. 25 de la ley 2095⁶⁵.
- 10.- El organismo auditado utilizó en forma regular para las adquisiciones de gastos previsible el Decreto Nro. 556/2010, que establece distintos niveles de competencias para autorizar gastos⁶⁶, incumpliendo con los procedimientos de compras previstos en la Ley 2095.
- 11.- Falta de individualización de la persona que abonara los gastos efectuados por caja chica conforme a lo establecido en la reglamentación y la adquisición de bienes que exceden el marco de la misma⁶⁷.
- 12.- Uso reiterado de la justificación como recurso técnico para legitimar la adquisición de bienes y servicios cuyos montos incumplen con lo normado en el artículo 3º de las Resoluciones N° 273, 633, 741, 1451, 2072, 2856, del Ministerio de Hacienda, que dieron origen a las seis cajas chicas especiales destinadas a gastos operativos.
- 13.- Inexistencia de actuaciones administrativas que respalden documentalmente las compras y contrataciones efectuadas por medio de cajas chicas especiales para gastos operativos en las compras mayores a \$ 3.200 conforme lo estipularan las respectivas resoluciones que otorgaron los fondos y la normati-

⁶⁴ CD 3618/SIGAF/2010.

⁶⁵ Ver cuadro N° 17, de compras directas.

⁶⁶ Decreto 556-2010.

⁶⁷ El auditado en su descargo dijo: “Las rendiciones de las cajas chicas especiales aprobadas por las Resoluciones N° 273, 741 y 633-MHGC-10 fueron aprobadas por las Disposiciones B N° 186-DGC-10, N° 04-DGCG-11 y N° 23-DGC-11”. Cabe destacar que las Cajas Chicas Especiales corresponden al año 2010 y ascienden a un total de \$ 34.545.783,97 mientras que las Disposiciones referidas por el organismo auditado aprueban la rendición de gastos por \$ 6.997.967,14 y dos de ellas corresponden al año 2011.

va general de contrataciones y de procedimientos administrativos del Gobierno de la CABA⁶⁸.⁶⁹

14.- Justificación insuficiente de los gastos efectuados por cajas chicas especiales para gastos operativos respecto de gastos efectuados en el extranjero, en la Provincia de Buenos Aires y en equipamientos y servicios.

15- En el total de las erogaciones que surgen de las contrataciones correspondientes a artistas extranjeros se incluyen gastos relativos a viáticos y alojamiento, excediendo el objeto del gasto que establecen las respectivas resoluciones que dan origen a las cajas chicas especiales para el pago de honorarios artísticos.

⁶⁸ Ver cuadro N° 20, de cajas chicas especiales.

⁶⁹ El organismo auditado en su descargo dijo: *“Al respecto la Resolución N° 51-MHGC-GCABA-10 que reglamenta el Decreto N° 67-GCABA-10 no menciona la obligación de formalizar un actuado o norma administrativa particular, dado el tipo de modalidad contractual y su esquema de rendición de gasto determinado por esa normativa.; no obstante ello, y con la intención de lograr la adecuada transparencia de estas tramitaciones abreviadas, por cada caso se realiza una carpeta interna asimilable a lo establecido para las contrataciones directas del artículo 28 de la Ley 2095 (comparativo de precios), por tanto entendemos que la observación es improcedente por cuanto al decir “inexistencia de actuaciones administrativas” se estaría desconociendo el precepto de la normativa de caja chica en donde se establece la necesidad de incorporar tres (3) presupuestos, factura y la justificación pertinente, parte de recepción definitiva o prestación del servicio, la contabilización, la emisión de la orden de pago, la acumulación en el expediente de los antecedentes de rendición, la elevación a la Dirección General del Ente, la consecuente rendición de dichos gastos ante la Dirección de Contaduría General y la posterior aprobación por el Ministerio de Hacienda de los gastos efectuados. Por lo expuesto no resulta aplicable la observación formulada ya que el organismo aplicó lo oportunamente establecido en la Resolución N° 51-MHGC-GCABA-10, en relación a la reglamentación sobre fondos otorgados bajo la modalidad de Cajas Chicas Especiales más el control interno de gastos asimilable a los extremos establecidos en el art. 28 de la Ley 2095 excediendo con creces las exigencias establecidas para este tipo de procedimientos.”*

16.- Se verificó la falta de acreditación de la personería del representante en el 99% de los convenios.⁷⁰

Observaciones a las contrataciones artísticas:

17.- En el 100% de las actuaciones examinadas no consta la fecha de la firma del contrato. (41 casos de un total de 41 casos)

18.- En el 73,17% de los contratos relevados se verificó la falta de la firma del Secretario o Director General (30 casos de un total de 41 casos).

19.- En el 75,61% de los contratos falta la firma del contratado en el instrumento contractual. (31 casos de un total de 41 casos).

20.- En el 80,49% de las carpetas no figura la copia de la resolución que aprueba la contratación con la respectiva fecha de la misma. (33 casos de un total de 41 casos).

21.- En el 100% de las carpetas no figura una copia del poder que autoriza al representante para el cobro de los honorarios artísticos. (9 casos de un total de 9 casos).

22.- Falta de precisión en el objeto de todos los contratos que impide conocer con certeza las características de la prestación, como así también el horario y/o lugar en que se cumplirán las tareas, lo que imposibilita detectar si existe superposiciones horarias y/ o incompatibilidades⁷¹.

⁷⁰ En el descargo el auditado dijo: “Se informa que en todos los actuados correspondientes a los convenios celebrados por el Ente, se encuentran las acreditaciones pertinentes que acreditan la personería del representante, no habiendo sido solicitados en su momento dichos actuados por el equipo auditor. Esta información se encuentra a su disposición para su correspondiente verificación”.

⁷¹ El auditado en su descargo dijo: “Atento lo observado, se informa que en todas las contrataciones se encuentra claramente expresado el objeto contractual que define las características de la prestación solicitada y el área en donde se desarrollará dicha prestación. Por otra parte

Continúa →

Observaciones de Gestión

23.- En las de invitaciones a espectáculos escénicos, se constata una falta de sistematización en su otorgamiento⁷².

24.- El Ente Autárquico Teatro Colón no cuenta con una estimación del costo total por espectáculo, lo cual impide determinar si los recursos han sido utilizados de manera eficiente.

25.- Se detectaron debilidades en el sistema de control interno del proceso de comercialización provisto por la prestataria “Tu Entrada”, lo que limita su capacidad para realizar los debidos controles por oposición, a saber:

- ✓ El área de control de sala no provee información sustantiva que registre el control por corte de ticket en boca de sala, lo que impide establecer un control cruzado entre el área de referencia y el área de boletería.

en lo que respecta a un alto porcentaje de las contrataciones artísticas, las citadas contrataciones se realizan bajo la figura de locación de servicios, no siendo requisito exigible el cumplimiento de un horario determinado y si, el cumplimiento efectivo del servicio solicitado. A estos efectos al momento de cumplirse el plazo de ejecución de la prestación contratada (en caso de tratarse de una prestación única) o al cumplirse la fecha acordada de pago parcial, el funcionario requirente de la contratación debe emitir un certificado de cumplimiento efectivo del servicio, a fin de que el área correspondiente confeccione eventualmente la orden de pago. Ahora bien, en relación a la observación respecto de la incompatibilidad y/o superposición horaria, se informa que en los actuados se encuentra incorporado, como requisito previo a la contratación la declaración jurada de situación de revista del contratado, y, en caso que el mismo revista como plana permanente en otro organismo de la CABA deberá dejarlo asentado, no siendo factible su contratación en caso de que su situación no se encuentre contemplada dentro de las excepciones previstas en la Ley N° 471”.

⁷² Cabe agregar que por Resolución 184-GCABA-EATC-2012 se ha aprobado el espolio oficial para el año 2012.

- ✓ El registro de bordereaux confeccionado por el área de boletería no brinda información adecuada vinculada a la recaudación, ya que no se cuenta con un detalle de los valores recaudados por sección de precio para cada función, discriminados por forma de pago.
- ✓ No se establece una correspondencia permanente entre los datos de comercialización de las funciones y la recaudación total y efectiva del producido de las mismas.

XIII.- RECOMENDACIONES

Generales

1.- Efectuar las tareas tendientes a fin de confeccionar manuales de normas y procedimientos internos.

Presupuestarias

2.- Planificar y presentar en manera oportuna la programación de metas físicas para los programas presupuestarios correspondientes conforme la previsión del Art. 71 de la Ley 70.

3.- Elevar a la Dirección General de Contaduría en forma oportuna, el inventario anual.

4.- Efectuar los controles internos pertinentes a fin de efectuar el seguimiento de las transferencias efectuadas.

5.- Realizar en forma oportuna la formulación del anteproyecto de recursos y gastos conforme la previsión de los arts. 48 y 49 de la Ley 70.

Compras y contrataciones

6.- Formalizar la planificación anual de las compras del ente auditado conforme lo prevé el art. 12 de la Ley de 2095.

- 7.- Efectuar los controles correspondientes a fin de que los actuados administrativos cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa.
- 8.- Extremar los recaudos en los procedimientos de contrataciones, a fin de asegurar el máximo de garantías contractuales al EATC.
- 9.- Extremar los recaudos a fin de fundamentar la elección de los procedimientos de contratación directa.
- 10.- Efectuar las previsiones anuales correspondientes a fin evitar la utilización del Decreto N° 556/2010 o equivalente como procedimiento de compra regular.
- 11.- Realizar las tareas tendientes a fin de individualizar a la persona que efectúa el gasto por caja chica.
- 12.- Formalizar la planificación de los gastos operativos del organismo a fin de efectuar las adquisiciones de los mismos por los procedimientos regulares previstos en la normativa de compras de la CABA.
- 13.- Formalizar para cada compra y contratación las actuaciones administrativas correspondientes, teniendo para ello a la vista la normativa general de contrataciones y de procedimientos administrativos de la CABA.
- 14.- Precisar adecuadamente la necesidad de la compra de elementos en el extranjero de modo tal que se justifique completamente su carácter excepcional. La misma tesitura deberá ser tenida en cuenta para la adquisición de bienes en la Provincia de Buenos Aires y de equipamientos y servicios varios.
- 15.- Tomar las medidas tendientes a fin de individualizar los honorarios artísticos de artistas extranjeros, de los gastos en viáticos y alojamiento.
- 16.- Formalizar la inclusión de la acreditación de personería del representante, en los convenios que realiza ese EATC.

Contrataciones artísticas:

17.- Realizar las tareas tendientes a la inclusión de la fecha del contrato en las carpetas de contrataciones artísticas.

18 y 19.- Realizar las tareas tendientes a fin de que los contratos que se agreguen a las carpetas de contrataciones artísticas, se encuentren firmados por ambas partes.

20.- Efectuar las acciones correspondientes a fin de acompañar las resoluciones fechadas, que aprueban las contrataciones, a las respectivas carpetas.

21.- Realizar las tareas tendientes a incorporar en las carpetas de contrataciones artísticas el poder que acredite que el representante pueda percibir los honorarios de su representado.

22.- Efectuar las acciones tendientes a la precisa especificación del objeto contractual describiendo la prestación, horario, y lugar de la misma.

Gestión

23.- Realizar las tareas tendientes a formalizar la sistematización de las invitaciones a los espectáculos escénicos.

24.- Extremar las tareas a fin de lograr una estimación del costo total de cada producción artística.

25.- Efectuar las tareas tendientes a la corrección de las debilidades de control interno en el sistema de comercialización de las entradas del EATC.

XIV.- CONCLUSION

Del relevamiento general efectuado, con motivo de la presente auditoría surge, que los mecanismos de control interno del EATC, se encuentran poco desarrollados.

Se han detectado asimismo, debilidades en el manejo administrativo del área auditada.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Teniendo en cuenta lo expuesto por el ente auditado en su descargo, y las condiciones recientes de la puesta en marcha de la Sala del Teatro Colón, se recomienda efectuar un procedimiento de seguimiento de las observaciones formuladas en el presente informe.

I. Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70/98	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269/99	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.
Ley 510/00	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 471/00	1026	Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 2095/06	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 2855/08	3033	Crea el Ente Autárquico Teatro Colón.
Ley 3223/09	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 3395/09	3333	Aprueba presupuesto para el Ejercicio 2010.
Ordenanza 35514/80	BM 16208	Asociaciones de cooperadoras de establecimientos municipales. Regulación del Registro, constitución, derechos y obligaciones.
Decreto 1945/GCABA/04	2061	Modifica el Decreto 2986/MCBA/76.
Decreto 2075/GCBA/07	2829	Aprueba la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 589/08	2942	Crea la UPE Unidad de Proyecto Especial del Teatro Colón.
Decreto 754/GCBA/08	2960	Reglamentación de la Ley Compras.
Decreto 1342/GCBA/08	3060	Reglamenta la Ley 2855/08 de creación del Ente Autárquico Teatro Colón.
Decreto 1353/GCBA/08	3062	Modifica cuadro de competencias Ley de Compras.
Decreto 915/GCBA/09	3280	Faculta funcionarios a la contratación de personal. Deroga los Decretos 60/08 y 1286/08.
Decreto 1008/GCBA/09	3302	Modifica el Decreto 915/09. Procedimiento unificado para contrataciones de personal con régimen de locación de servicios y de obra.
Decreto 1020/GCBA/09	3306	Faculta al Director General del EATC a fijar los precios de las entradas, cursos, y talleres.
Decreto 67/GCBA/10	3344	Aprueba el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA. Régimen de Caja Chica Común y Especial.

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto 92/GCBA/10	3349	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración Año 2010.
Decreto 232/GCBA/10	3391	Modifica el Art. 13 Decreto 754/08.
Decreto 556/GCBA/10	3463	Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad.
Decreto 752/GCBA/10	3512	Modifica el Decreto 556/GCBA/10.
Resolución 3206/GCBA/SHyF/05	2308	Reglamenta el Decreto 948/05.
Resolución 4562/GCBA/SC05	2351	Instructivo para Asociaciones Cooperadoras para obtener y mantener reconocimiento oficial.
Resolución 7/DGEAT/09	3143	Aprueba la nueva estructura orgánico funcional y las misiones y funciones para el Ente Autárquico Teatro Colón.
Resolución 158/EATC/09	-	Aprueba temporada artística 2010 y precios localidades.
Resolución 168/EATC/09	-	Ratifica la Resolución 158/EATC/09.
Resolución 1936/GCABA/MC/09	3238	Modifica el Anexo I del Decreto 612/05.
Resolución 2495/GCBA/MJ/MH/09	3288	Aprueba procedimiento de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y de obra. Formularios. Declaración Jurada. Requisitos.
Resolución 51/GCBA/MH/10	3344	Aprueba la reglamentación del Decreto 67/10 sobre el régimen de Cajas Chicas.

Anexo II
Compras efectuadas mediante Decreto 556/10

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
Confección del telón	101.857,80	23/11/2010
Serv. de producción, edición y corrección de programas	104.000,00	28/09/2010
mac book, etc	29.176,00	21/10/2010
Fajas de seguridad, etc	29.892,00	23/11/2010
Telas varias (corsario)	36.851,75	23/11/2010
Rollo de filtro, etc	30.234,10	14/12/2010
Aire acondicionado del isa	133.448,35	30/09/2010
Sillas cetc	70.276,00	24/09/2010
Escritorios, etc	298.626,17	20/12/2010
Ropa de trabajo	31.748,00	23/11/2010
Maderas varias	132.979,00	24/09/2010
Maderas varias	32.960,00	28/09/2010
Maderas varias	61.905,00	23/11/2010
Maderas varias	103.595,00	20/12/2010
Serv. previsión e instalación tabique conmutador	19.750,00	30/09/2010
Serv. previsión e instalación tabique viudas	65.795,00	28/09/2010
Serv. previsión e instalación tabique maquinaria escénica	15.330,00	28/09/2010
Serv. previsión e instalación tabique maquinaria escénica	28.600,00	15/11/2010
Barandas del foso	108.795,00	20/12/2010
Provisión y montaje de cortina de aire natural	84.000,00	28/12/2010
Barandas de seguridad	134.795,00	02/12/2010

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Red de algodón	47.750,00	28/09/2011
Tela lienzo	27.489,00	28/12/2010
Lámparas alógenas	31.847,90	28/09/2010
Alquiler equipos de proyección	89.500,00	20/12/2010
Papelería institucional/ programa de mano	162.795,00	23/11/2010
Maderas varias	76.106,35	14/12/2010
Goma eva	12.440,00	15/11/2010
Polietileno	36.960,00	18/11/2010
Router cnc	98.000,00	28/12/2010
Adhesivos varios	143.700,00	28/12/2010
Percheros móviles	76.800,00	21/10/2010
Seguro de instrumentos músicos ofba y oetc	213.786,00	23/11/2010
Telas varias (falstaff)	35.411,00	23/11/2010
Telas varias (corsario)	53.279,00	21/10/2010
Serv. alquiler sonido y luces	84.700,00	30/09/2010
Servicio de catering	64.994,57	10/11/2010
Lamparas, etc	23.214,08	16/12/2010
TOTAL	2.933.387,07	

**Anexo III
Decreto 556/10 Tracto sucesivo**

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
Alquiler de contenedores (jun-jul-ago)	\$ 278.648,48	21/10/2010
Alquiler de contenedores (sep-oct-nov-dic)	\$ 350.091,46	20/12/2010
Serv de limpieza Sociedad Patriótica centro de exposiciones ISA y Benevolensa (jun-jul)	\$ 51.163,53	29/07/2010
Serv de limpieza Patriótica centro de exposiciones ISA y Benevolensa julio	\$ 56.410,05	28/09/2010
Serv de limpieza Patriótica centro de exposiciones ISA y Benevolensa (ago-sep-oct)	\$ 176.954,49	21/10/2010
Serv de limpieza Patriótica centro de exposiciones ISA y Benevolensa (nov-dic)	\$ 108.088,68	23/11/2010
Serv. de alquiler de camión p/transporte de instrumentos y mat. escénico	\$ 61.000,00	29/07/2010
Serv. de alquiler de camión p/transporte de instrumentos y mat. escénico julio	\$ 25.600,00	24/08/2010
Serv. de alquiler de camión p/transporte de instrumentos y mat. escénico septiembre	\$ 34.000,00	
Serv. de alquiler de camión p/transporte de instrumentos y mat. escénico (sep-oct-nov-dic)	\$ 194.900,00	23/11/2010
Serv. impresión programas de mano (jun-jul)	\$ 129.835,80	29/07/2010
Serv. impresión programas de mano agosto	\$ 165.582,00	28/09/2010
Serv. impresión programas de mano septiembre	\$ 168.159,00	30/09/2010
Serv. impresión programas de mano octubre	\$ 133.928,00	15/11/2010
Serv seguridad junio	\$ 205.955,04	10/08/2010
Serv seguridad julio/agosto	\$ 455.504,00	28/09/2010
Serv. seguridad centro de exposiciones, isa y la nube (sep-oct-nov-dic)	\$ 697.864,00	23/11/2010
Serv. limpieza EATC anticipo junio	\$ 276.182,50	29/07/2010
Serv. limpieza EATC julio	\$ 1.542.750,50	10/08/2010
Serv. limpieza EATC agosto	\$ 580.800,00	28/09/2010
Serv. de limpieza EATC (sep-oct-nov-dic)	\$ 2.331.753,19	12/10/2010

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

seguro isa	\$ 21.261,51	05/10/2010
<i>Seguridad EATC (mayo/junio/julio)</i>	\$ 1.131.660,47	28/09/2010
<i>Seguridad EATC (agos/sep/oct)</i>	\$ 1.886.880,64	s/f
Serv. transporte, logística y movimiento julio y 1º quincena agosto	\$ 154.690,00	24/08/2010
Serv. transporte, logística y movimiento septiembre	\$ 87.785,00	21/10/2010
Serv. transporte, logística y movimiento (nov-dic)	\$ 141.405,00	20/11/2010
Serv. de monitoreo y bomberos mayo a noviembre	\$ 270.410,56	23/11/2010
Serv. de monitoreo y bomberos diciembre	\$ 35.109,36	28/12/2010
<i>Servicio de operaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas</i>	\$ 771.447,60	05/08/2010
<i>Servicio de operaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas</i>	\$ 385.723,80	17/08/2010
<i>Servicio de operaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas septiembre</i>	\$ 385.723,80	17/08/2010
<i>Servicio de operaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas (oct-nov-dic)</i>	\$ 1.157.171,40	20/12/2010 27/12/2010
TOTAL	\$ 14.454.439,86	

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Anexo IV – Muestra Contrataciones EATC

Por Sujeto	Apellido y Nombre	Nº DNI	Función	Nº Actuación	Tipo y Nº de Norma Aprobatoria	Monto Total por sujeto contractual
1	TOLA VIRGINIA	24902796 N	CANTANTE SOPRANO - ROL: MIMI	CC 0362347-EATC-10	RES. 0125-EATC-10	\$ 558.004,00
		24902796 N	CANTANTE SOPRANO	CC 0362411-EATC-10	RES. 0127-EATC-10	
2	PERLAS FONTANA TABARE DEL HUM	C3JLZGG3Z	DIRECTOR MANAGER DE LA DANIEL BAREMBOIM STIFTUNG	CC 0839214-EATC-10	RES. 0321-EATC-10	\$ 549.174,00
3	DE ANA LUQUE HUGO	AAA 718134	COORDINADOR ARTISTICO Y REPRESENTANTE DEL ENTE AUTÁRQUICO DEL TEATRO COLON ANTE INSTITUCIONES DE INDOLE INTERNACIONAL CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN CULTURAL Y DE INTERCAMBIO ESCENOGRÁFICO Y ARTISTICO, SUJETO	CC 0418790-EATC-10	RES. 0144-EATC-10	\$ 489.711,00
		AAA 718134	DIRECTOR DE ESCENA - ESCENOGRAFO - VESTUARISTA	CC 0477033-EATC-10	RES. 0171-EATC-10	
		AAA 718134	DIRECTOR DE ESCENA - ESCENOGRAFO - VESTUARISTA	CC 0350346-EATC-10	RES. 0112-EATC-10	
4	MOZARTEUM BRASILEIRO / LOVATELLI SABINE	320930601	COMPROMETE LA ACTUACION DE ZUBIN MEHTA Y ORQ. DE MUNICH	CC 1145460-EATC-10	RES. 0434-EATC-10	\$ 476.685,20
5	RANZANI STEFANO	YA 0012041	DIRECTOR MUSICAL	CC 0362457-EATC-10	RES. 0129-EATC-10	\$ 466.204,00
		YA 0012041	DIRECTOR MUSICAL	CC 0392392-EATC-10	RES. 0127-EATC-10	
6	DIEMECKE RODRIGUEZ ENRIQUE ARTURO	GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0815958-EATC-10	RES. 0320-EATC-10	\$ 429.088,00
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0604872-EATC-10	RES. 0217-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CA 1283633-EATC-10	RES. 0490-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	EX 1428620-EATC-10	RES. 0561-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 1149462-EATC-10	RES. 0434-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0495523-EATC-10	RES. 0170-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	EX 1552517-EATC-10	RES. 0616-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0815990-EATC-10	RES. 0320-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	EX 1446737-EATC-10	RES. 0561-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0581772-EATC-10	RES. 0200-EATC-10	
		GO 3128185	DIRECTOR MUSICAL	CC 0815980-EATC-10	RES. 0320-EATC-10	
7	BUERKLE MARY PAT - OPUS 3 ARTISTS	464408008	COMPROMETE ACTUACIÓN YO YO MA Y KATHRYN STOTT	CC 0035831-EATC-10	RES. 0002-EATC-10	\$ 382.620,70
		444552387	CANTANTE SOPRANO	CC 0362506-EATC-10	RES. 0129-EATC-10	\$ 278.031,00
8	CABELL NICOLE SUNGNAI	444552387	CANTANTE SOPRANO	CC 0362589-EATC-10	RES. 0125-EATC-10	\$ 278.031,00
9	MASTRONARINO ALBERTO	D 613313	CANTANTE BARITONO / ROL: FALSTAFF	CA 1293684-EATC-10	RES. 0497-EATC-10	\$ 265.716,00
10	SCHIFF ANDRAS / ANDREA BARCA MUSIC LIMITED	93032395	SOLISTA DE PIANO	CC 0894151-EATC-10	RES. 0342-EATC-10	\$ 257.651,00
11	OSBORN JOHN JOSEPH	37712664	CANTANTE TENOR ROL: DES GRIEUX	CC 0769837-EATC-10	RES. 0277-EATC-10	\$ 226.267,00
12	HAMPE MICHAEL HERMANN	5339675848	DIRECTOR DE ESCENA Y DISEÑO ESCENOGRÁFICO	CC 0665880-EATC-10	RES. 0260-EATC-10	\$ 224.542,00

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

13	MANEA MARIUS	14827169	CANTANTE TENOR	CC 0362500-EATC-10	RES. 0125-EATC-10	\$ 218.271,00
		14827169	CANTANTE TENOR	CC 0362413-EATC-10	RES. 0129-EATC-10	
14	CARIA MARCO	AA 0100766	CANTANTE BARITONO - ROL: MARCELLO	CC 0362530-EATC-10	RES. 0129-EATC-10	\$ 218.188,00
		AA 0100766	CANTANTE BARITONO - ROL: MARCELLO	CC 0362558-EATC-10	RES. 0125-EATC-10	
15	HOLMES ANNA MARIE	2129641469	COREOGRAFO	CC 1060193-EATC-10	RES. 0407-EATC-10	\$ 207.631,00
		2129641469	COREOGRAFO - CLASES MAGISTRALES	CC 1128417-EATC-10	RES. 0434-EATC-10	
16	NESCHLING JOHN LUCIANO	CS 106489	DIRECTOR MUSICAL	CC 0665906-EATC-10	RES. 0260-EATC-10	\$ 200.661,00
		CS 106489	DIRECTOR MUSICAL	CC 0727676-EATC-10	RES. 0278-EATC-10	
17	ZHIDKOVA ELENA	63 N° 3406849	CANTANTE MEZZOSOPRANO TITULAR / ROL: VARVARA	CC 0896175-EATC-10	RES. 0343-EATC-10	\$ 199.104,00
18	COIC DE BRESSET DIT DUPREIS	04TK80213	CANTANTE SOPRANO TITULAR / ROL: MANON	CC 0665578-EATC-10	RES. 0258-EATC-10	\$ 189.485,00
19	AUGUIN PHILIPPE YVES JACQUES	05RE09236	DIRECTOR MUSICAL	CC 0782306-EATC-10	RES. 0291-EATC-10	\$ 181.556,00
20	ASCAR MARIA JULIETA	24335286	PRODUCCION ARTISTICA NUEVO TELON	CC 0162708-EATC-10	RES. 0057-EATC-10	\$ 180.000,00
		24335286	CLAUS. ADIC. MODIF. CON APROBADO POR RES. 057-EATC-10	CA 1269746-EATC-10	RES. 0506-EATC-10	

Anexo V

Características del Sistema Informático de Comercialización en función del Control Interno (CI)

El sistema utilizado para la comercialización del EATC prevé diferentes herramientas de gestión, consulta y monitoreo, de acuerdo a los diferentes perfiles de usuario y los privilegios de acceso asociados a éstos. En lo referente a las posibilidades brindadas en función del control interno, el sistema provee reportes cuyo criterio de ordenamiento se encuentra predefinido, y permite al usuario circunscribir la búsqueda por filtrado. Por ejemplo, el área de tesorería realiza el cruce de control de recaudación por operaciones de crédito y débito por medio del reporte denominado “*Performance Payment Allocations*” que permite visualizar el total de operaciones discriminadas por forma de pago para un grupo determinado de funciones, con opción de filtrado por rango temporal, código de función, forma de pago, canal de venta, entre otros. En dicho reporte se visualizan los siguientes campos de información que resultan relevantes para la tarea:

- Número de Orden. (Cifra que individualiza cada operación comercial)
- Datos de contacto del cliente
- Función. (Incluye N° de función, ciclo, título, fecha).
- Perfil de usuario
- Montos desagregados de la operación.

Cabe aclarar que cada N° de orden funciona como hipervínculo, que redirige al usuario hacia un reporte detallado de la operación seleccionada, donde se incluye, entre otros datos, la cantidad de localidades y su ubicación de sala.

Otras opciones de reporte que resultan potencialmente relevantes para el CI, son los denominados “*Payment Details*” y “*Daily Payment Summary*”⁷³. El primero de éstos, asimilable a un arqueo de caja, devuelve el total de operaciones, discriminadas por forma de pago, para un determinado perfil o perfiles de usuario⁷⁴, e incluye dos hipervínculos asociados a:

1. Un resumen de estado de caja por usuario, distinguidos por forma de pago.
2. El listado de órdenes generadas por cada usuario.

En cuanto al segundo reporte mencionado, se trata de un listado de operaciones generadas bajo uno o más roles (en este caso, el Teatro Colón), discriminadas por forma de pago, que incluyen datos como: el usuario que realizó la operación, el valor transado, los datos de contacto del cliente, y los N° de orden, nuevamente vinculados al reporte detallado de la operación.

A partir de la presente ejemplificación, con solo algunos de los reportes disponibles del sistema, se puede concluir que las condiciones de acceso a datos en función del proceso de CI resultan suficientes, hecho que evidencia que la restricción respecto del control de las operaciones en efectivo surge de la falta de precisión en la información enviada por “Tu Entrada” al área de tesorería, respecto de los depósitos efectuados.

Adicionalmente, se aclara que los reportes disponibles en el sistema, listados a continuación, dan cuenta de la capacidad del mismo para brindar datos que permitan procesos de auditoría con respecto al control de acceso a sala; y la

⁷³ Ambos con posibilidades de filtrado similares a las predichas.

⁷⁴ Entre los usuarios se encuentran identificados los vendedores de los canales de comercialización que provee “Tu Entrada”.

conciliación entre las localidades comercializadas por evento y la efectiva recaudación del producido, como se menciona en el cuerpo del informe, dentro del apartado referente al Control Interno.

Reportes disponibles en el sistema de comercialización:

Access Control Reports

Real Time Access Control
Scanning Failures

Scanned Tickets by Hour

Accounting Reports

AV Transaction
Daily Payment Summary
Payment Details
Performance Payment Allocations
Unallocated Payment Details

Credit Card Transaction Summary
End of Day Summary
Performance Order Allocations
Sales Report by Series Performance
Unbalanced Orders Summary

Donations Reports

Donation By Sales Date
Donor Biography

Donation Detail Summary
Funds Detail

Marketing Reports

Call Over
Customer Marketing Data
Order Marketing Data
Ticket Usage

Customer Biography
Front of House
Question Response Summary

Miscellaneous Items Reports

Miscellaneous Items

Sales Reports

Admission Release Summary
Allocated Admission Detail
Bundle Sales

Admissions by Delivery Method
Bundle Performance Requests
Comp Admission Details

Año 2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Gift Certificate/Card Transactions	Gift Certificates and Gift Cards by Role
Held Tickets by Hold Type	Hold Type Range Report
Hourly Ticket Sales	Movement Report
Offer Status	Order Detail by User Role
Orders Paid by Date	Performance Audit
Performance Availability	Performance Payment Distribution
Performance Popularity	Performance Settlement
Reporte de Ventas	Sales Staff Analysis
Ticket Sales	Ticket Sales by Performance
Ticket Sales by Price Type and Price Zone	Wrap Report

Security Reports

Security by Group
Security by User

Service Charge Reports

Charges Report

Technical Reports

Credit Debit Card Payment Reconciliation	Duplicate Account Summary
Fortress Ticket Reconciliation	Printed Order Summary Detail
Seat History	Venue Proof

Test Reports

Seat Map